



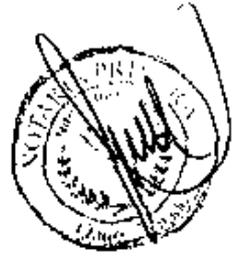
NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fc 63450

0000001



No.7.898

PROTOCOLIZACION

ESTATUTOS Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.

QUITO, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CUANTIA INDETERMINADA

DE 1 COPIAS

##### FMC #####



República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

0000002

12/07/10 200° y 151°

**Fecha Emisión:**

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

BOJ 0163-0002 C&S BYGFE...  
 NTR 06313 F&C...  
 MRS 195.00 MRC 0.00 MRT 195.00  
 0420/DEPOSITO EN CTA SAREN Z001655

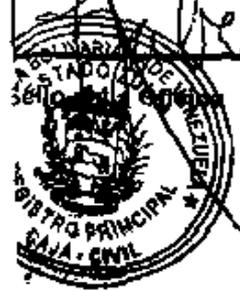
**467-00131807**



Tipo de Acto <b>(1)LEGALIZACIONES DE FIRMAS. SOLIC # 638249</b>		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante <b>PEDRO DONADO</b>		Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación
CURRIF/Passaporte del Solicitante <b>V22164832</b>	Monto Efectivo		Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante <i>Ligia Zabala</i>	Cheque Gerencia/del mismo Banco		
CURRIF/Passaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Pago por Internet		
Monto en Letras: <b>CIENTO NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100</b>	Monto Total		<b>195.00</b>

**S... PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
LIGIA ZABALA	<i>Conrado Xavier Zabala Hernández</i> C.I. V-16.032.401	<i>Abog. Xiomara García V.</i> C.I. V-7.766.974	<i>Abog. Greta Portillo</i> REGISTRADORA PRINCIPAL SUPLENTE
V04706985			
ASIST., ADM. III			
12/07/10	12-07-10		



**Bancos Recaudadores**

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco  
*[Signature]*



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA**



**LEGALIZACION DE FIRMA**

Del ciudadano **JAVIER ROBERTO FLORES**, quien para la fecha del acto es **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**. Trámite: 467-00131807.-





000003



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
 DEL ESTADO ZULIA

# ABOG. JAVIER ROBERTO FLORES

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO  
de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, quien suscribe:

## CERTIFICA

Que ha confrontado la copia fotostática, constante de SIETE (07) folios, que a  
 continuación se reproduce y que es traslado fiel y exacto de sus originales: ACTA CONSTITUTIVA



que se encuentra (n) agregado (s) en el Expediente No.: 1505 ; con fecha 22-10-1976  
 de la firma mercantil: CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A

Se hace constar que, por aplicación analógica del Art. 105 de la Ley de Registro Público, esta copia  
 fotostática ha sido hecha en esta oficina por el (la) ciudadano (a): SILVIA PENA  
 con Cédula de Identidad No.: 13.210.185, quien es persona capaz, autorizado (a) por mí para hacerla,  
 y junto conmigo, suscribe la presente certificación y cada una de sus páginas:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión:

Día Mes Año  
 08 07 2010



SERVICIO AUTÓNOMO  
 DE REGISTROS  
 Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Nr. Planilla

418141-10311612

SERVICIOS DE ACTOS REGISTRALES Y NOTARIALES

Nombres y Apellidos: *Pedro Donado*

C.I./RIF/Pasaporte: *22164832*

Tipo de Acto: *Copia Certificada*

CANCELADO

221-03-2213000930 0140-0006-26-0000511000

I-100141-9 0007-0044-41-0000025442

CONCEPTO	Nro. Cheque	Monto (B.S.F.)
MONTO EFECTIVO		<i>288,00</i>
CHEQUE DEL MISMO BANCO		
MONTO EN LETRAS: <i>Doscientos ochenta y ocho pesos</i>		



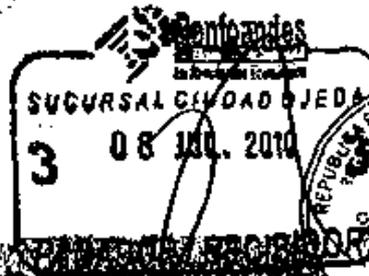
Datos del Depositante

Nombres y Apellidos: *Pedro Donado*

C.I.: *22164832*

Fecha de Pago: *08/07/2010*

Firma: *Pedro Donado*



Firma y Sello del Cajero

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Angela Calderon</i> 19.327.633	<i>Angela Calderon</i> 12327633	<i>Jimenez</i> 30210185	<i>Abog. Javier Roberto Flores</i>
<i>Angela Calderon</i> 08/07/10	<i>Angela Calderon</i> 09/07/10	<i>Angela Calderon</i> 09/07/10	<i>Registrador Mercantil</i> <i>Segundo Del Zulla</i> 09/07/10



H-75 5719  
abogado.  
26559808

0000004



1 Ciudadano  
 2 Registrador Mercantil Segunda de la Circunscripción Judicial del  
 3 Estado Julia.  
 4 De Despacho.-  
 5 Adriano Burlanetto, mayor de edad, técnico constructor, con  
 6 cédula de identidad número 7859005, domiciliado en el Distrito Mara-  
 7 caibo, ~~concedido~~ con el carácter de Presidente de la empresa CONSTRU-  
 8 TORA HERMANOS FURIANETTO C.A., suficientemente autorizado para este  
 9 acto por la disposición transitoria Tercera del documento Constitu-  
 10 tivo de dicha compañía, redactado por la doctora Gladys Faría de Ma-  
 11 sbogada en ejercicio y domiciliada en el Distrito Maracaibo,  
 12 ante usted con el debido acatamiento, compare y expongo: Presento el  
 13 documento constitutivo de la sociedad mercantil CONSTRUCTORA HERMA-  
 14 NOS FURIANETTO C.A. para su Registro, fijación y publicación. soli-  
 15 cito se me expida copia certificada de dicho documento original para  
 16 su publicación y pido además la certificación de dos ejemplares donde  
 17 aparezca la publicación, uno de los cuales debe agregarse al expen-  
 18 diente de la compañía; y pido además, certificación del capital de fije-  
 19 ración, para agregarlo al expediente particular de nuestra empresa, in-  
 20 tando a los fines de su constitución legal. Es Justicia, Ciudad Cie-  
 21 da, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta-  
 22 ta y seis.-

*Adriano Burlanetto*



REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Ciudad de Venitidas (22) de Octubre de mil nove-  
cientos senta y seis 167 y 112 Por presenta-  
da la anterior participación. Cumplidos como han sido los requi-  
sitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el  
documento presentado; ~~fixese~~ y ~~publiquese~~ el asiento respectivo  
fórnese el expediente de la Compañía y archívese original junto  
con el ejemplar de los Estatutos y ~~demás~~ recaudos acompañados.  
Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado  
por La Dra. Gladys P. de Razzel se inscribe en el Registro de  
Comercio bajo el No. 94 Tomo 5-A Derechos  
pagados Bs. 55.000 según planilla No. 3611  
La identificación se efectuó en Adriano Fortunello Del  
Río con C. de G. N° 7859005.  
La inscripción fue hecha por Gilda Cejudo.

EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO/



*[Handwritten signature]*  
Dra. G. M. Blázquez de Cejudo  
REGISTRADOR MERCANTIL

02001105 27-36157

RESOLUCION  
No. 221537 POR LS. 8250

OPERACION: CONSTITUCION C.A  
Monto Bs. 1.050.000

EMITIDO POR DR. Felody Fariade  
3 de Septiembre 1976



Recibido:	20-10-76
Derechos:	55 + 120 + 800
Oficido:	3-11-76
Escriba:	75 18393108
Visto Bueno:	36



1 Nosotros, ADRIANO FURLANETTO, mayor de edad, Técnico constructor, con  
 2 cédula de identidad Número 7859005, venezolano por naturalización y domicilia-  
 3 do en el Distrito Maracaibo; y ALBERTO FURLANETTO, mayor de edad, Técni-  
 4 co en Construcciones mecánicas, con cédula de Identidad Número 7843019, vene-  
 5 zolano por naturalización y domiciliado en el Distrito Bolívar, después de deteni-  
 6 da deliberación hemos decidido constituir, como en efecto dejamos constituida,  
 7 una sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO  
 8 COMPAÑIA ANONIMA, Compañía ésta que se regirá por las siguientes disposicio-  
 9 nes constitutivas o fundamentales, las cuales servirán a la vez como Estatutos  
 10 de la mencionada compañía. -----

TITULO I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO y OBJETO SOCIAL

11 ARTICULO 1.- La denominación de la compañía es CONSTRUCTORA HERMA-  
 12 NOS FURLANETTO C. A. y podrá usar la denominación comercial HNOS FUR-  
 13 LANETTO C. A. como sigla abreviada de su nombre en todos los actos de la com-  
 14 pañía. -----

15 ARTICULO 2.- El domicilio principal de la sociedad es en el Municipio Laguni-  
 16 llas, Distrito Bolívar del Estado Zulia, y podrá establecer sucursales, agencias  
 17 y dependencias en cualquier otro lugar del país o del exterior, mediante decisión  
 18 de la Junta Directiva. -----

19 ARTICULO 3.- El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado a las  
 20 construcciones mecánicas, eléctricas y civiles en general, en especial las cons-  
 21 trucciones e instalaciones para refinarias, oleoductos, acueductos, gasductos,  
 22 estaciones y plantas de diferentes tipos, estructuras metálicas, muelles, movi-  
 23 mientos de tierra, salvamento de materiales y ejecución de trabajos sobre o bajo  
 24 agua. Transportes en general; compra venta y arrendamiento de equipos, bienes  
 25 muebles e inmuebles y, en fin, realizar todos aquellos actos lícitos de comercio  
 26 necesarios y convenientes para los intereses sociales sin limitación alguna -----

TITULO II



31 ARTICULO 4.- El capital social de la compañía es la cantidad de Un millón cin- 31  
32 cuenta mil bolívares ( Bs. 1.050.000,00) dividido y representado por un mil cin- 32  
33 cuenta ( 1.050 ) acciones nominativas, que no pueden convertirse en acciones al 33  
34 portador, con un valor nominal de un mil bolívares ( Bs. 1.000,00 ) cada una. 34

35 Este capital quedó íntegramente suscrito y ha sido totalmente pagado de la forma 35  
36 siguiente: El accionista ADRIANO FURLANETTO ha suscrito y pagado quinientos 36  
37 veinticinco ( 525 ) acciones por un valor de quinientos veinticinco mil bolívares 37  
38 ( Bs. 525.000,00 ) y el accionista ALBERTO FURLANETTO ha suscrito y paga- 38  
39 do quinientos veinticinco (525) acciones por un valor de quinientos veinticinco mil 39  
40 bolívares ( Bs. 525.000,00 ). Según se evidencia del comprobante bancario y del 40  
41 Estado Financiero dictaminado por la firma de Contadores Públicos Duarte & Asoc 41  
42 iados, los cuales se anexan y forman parte íntegra de este documento. 42

43 ARTICULO 5.- El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por resolución 43  
44 de la Asamblea de Accionistas, dando cumplimiento a los requisitos legales. En 44  
45 el caso de aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, los accio- 45  
46 nistas de la compañía tienen un derecho preferente para la suscripción de las 46  
47 mismas, en proporción al número de acciones que posean. La misma Asamblea 47  
48 que resuelva el aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones 48  
49 determinará el plazo durante el cual los accionistas deberán hacer valer su de- 49  
50 recho preferente para la suscripción de las nuevas acciones. La reducción del 50  
51 capital social afectará a todos los accionistas en proporción a sus acciones 51

52 ARTICULO 6.- Los Títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previas 52  
53 tas en el Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente de la Junta Di- 53  
54 rectiva. Estos títulos podrán representar una o varias acciones, según los dis- 54  
55 ponga la Junta Directiva, serán numerados, señalados con el sello de la compa- 55  
56 ñía y registrados en el libro respectivo. Cada acción da derecho a un voto en 56  
57 las reuniones de la Asamblea y su propiedad se prueba de conformidad con lo es- 57  
58 tablecido en el Código de Comercio. Los accionistas tienen recíprocamente el 58  
59 derecho de preferencia para la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, en 59  
60 igualdad de condiciones; en consecuencia, el accionista que desee vender total o 60  
61 parcialmente sus acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás accionistas, 61  
62 quienes tendrán un plazo de treinta días para resolver sobre el particular, trans- 62  
63 currido este lapso sin que los accionistas hayan hecho uso de esta preferencia, 63  
64 o si éstos manifestaren que no desean las acciones ofrecidas en venta, el accio- 64



H-75

0000006

Nº 103931.0



1 nista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. Las acciones no po-  
2 drán ser dadas en prenda o en otra clase de garantía sin la previa autorización  
3 de la Junta Directiva, esta prohibición deberá constar en los títulos de dichas ac-  
4 ciones. -----

5 ARTICULO 7.- La Sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas, en el  
6 cual figurará cada uno de ellos con el número de acciones que tengan, y en todo  
7 caso, se anotarán los traspasos, gravámenes y limitaciones que recaigan sobre  
8 las acciones. El traspaso de acciones en propiedad debe ser hecho en el libro  
9 Registro de Accionistas, por el cedente, por el cesionario y por el Presidente de  
10 la Compañía. Toda cesión debe ser anotada al dorso de los títulos certificados  
11 y el Presidente firmará la nota correspondiente. -----

12 TITULO III

13 DE LAS ASAMBLEAS

14 ARTICULO 8.- La Asamblea de Accionistas regularmente constituida tiene la su-  
15 prema representación y dirección de la sociedad y sus decisiones serán obligato-  
16 rias para todos los accionistas siempre que hayan sido tomadas con arreglo a las  
17 disposiciones de estos Estatutos y la Ley. -----

18 ARTICULO 9.- Las Asambleas son ordinarias o extraordinarias. Deben reunirse  
19 con previa convocatoria publicada por la prensa con diez (10) días de anticipación  
20 por lo menos, a la fecha de la celebración. La convocatoria indicará el objeto,  
21 lugar, día y hora de la reunión. Toda resolución de la Asamblea sobre un objeto  
22 no expresado en la convocatoria es nula. No obstante, tanto la Asamblea Ordina-  
23 ria como la Extraordinaria, podrán celebrarse válidamente sin convocatoria cuan-  
24 do estén representados en ella la totalidad de los accionistas, o cuando se decli-  
25 ca por unanimidad la celebración de la Asamblea. -----

26 ARTICULO 10.- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de  
27 los tres (3) meses sub-siguientes al término del ejercicio económico. Las Asam-  
28 bleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requieran los intereses de la  
29 Sociedad a juicio de la Junta Directiva o cuando lo soliciten accionistas que re-  
30 presenten por lo menos la quinta parte del capital social; también podrá convocar



10/11/54

31 las El Comisario conforme a la Ley. ----- 31

32 ARTICULO 11. - Las Asambleas de Accionistas no podrán constituirse para deli- 32  
33 berar si no se encuentra representado en ellas un número de accionistas que no 33  
34 presenten más del sesenta por ciento (60%) del capital social. Cuando a la p 34  
35 mera reunión no concurre la representación ya determinada, se convocará nueva 35  
36 mente en la misma forma y plazo indicado, haciéndose constar que la Asamblea 36  
37 quedará constituida con el número y representación de acciones que asistan a ella 37

38 ARTICULO 12. - Los Accionistas podrán concurrir por sí o por medio de repre- 38  
39 sentantes, y en este caso lo participarán al Presidente de la empresa por vía pos 39  
40 tal o telegráfica estableciendo su representación. Los accionistas o sus repre- 40  
41 sentantes acreditarán su condición de tales ante el Presidente. ----- 41

42 ARTICULO 13. - No se admite ni es válida la representación de los accionistas, 42  
43 por los miembros de la Junta Directiva, quienes tampoco tendrán derecho a voto 43  
44 en la aprobación del Balance y Cuentas, ni en los debates con respecto a sus res 44  
45 ponsabilidades. ----- 45

46 ARTICULO 14. - Las Asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias, serán 46  
47 presididas por el Presidente de la Junta Directiva. La Asamblea tiene las siguien- 47  
48 tes facultades y atribuciones: a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y 48  
49 a sus suplentes; b) Designar al Comisario y a su suplente y fijar su remuneración 49  
50 c) Discutir, aprobar o improbar el Balance anual con vista del informe del Comi- 50  
51 sario; d) Reformar el Acta Constitutiva de la Sociedad; e) Aumentar o disminuir 51  
52 el Capital de la Sociedad; f) Nombrar los liquidadores de la Sociedad, (llegado e) 52  
53 caso; g) Conocer, en general, de cualquier asunto que la Junta Directiva o los 53  
54 Accionistas sometan a su consideración. ----- 54

55 TITULO IV 55  
56 DE LA ADMINISTRACION 56

57 ARTICULO 15. - La Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta- 57  
58 Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Gerente de Ope- 58  
59 raciones y un Gerente de Administración, quienes ejercerán sus funciones por el 59  
60 término de dos (2) años. El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de 60  
61 la Compañía; El Vice-Presidente suplirá las faltas temporales, accidentales o ab 61  
62 solutas del Presidente y desempeñará las otras funciones que le encomiende la 62  
63 Junta Directiva o la Asamblea. ----- 63

64 ARTICULO 16. - Los miembros de la Junta Directiva pueden ser o no accionistas 64



H-75  
0000007

N. 18393110

MINISTERIO  
ECUONOMA  
Y FINANZAS

BO  
18393110

1 de la sociedad, pero para entrar a desempeñar las funciones de sus respectivos 1  
2 cargos, deberán depositar o hacer depositar en la caja social veinte (20) accio- 2  
3 nes a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. ----- 3  
4 ARTICULO 17.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada seis 4  
5 (6) meses y extraordinariamente cada vez que lo requieran los intereses de la 5  
6 Sociedad. El quorum para las reuniones de la Junta Directiva es de dos mlem- 6  
7 bros, siempre que uno de ellos sea el Presidente, el cual en todas las decisiones 7  
8 de la Junta Directiva tendrá doble voto. ----- 8  
9 ARTICULO 18.- La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administra- 9  
10 ción y disposición que no estén reservados a la Asamblea y ejerce además las 10  
11 atribuciones siguientes: a) Hacer cuánto fuere necesario para la representación 11  
12 y para la defensa de los bienes y derechos de la sociedad, ya sea Judicial o ex- 12  
13 tra-judicialmente; b) Establecer los planes y programas de la empresa; c) Autori- 13  
14 zar la venta de los Activos de la Sociedad; d) Constituir apoderados, Generales 14  
15 o especiales, judiciales o no, tanto en Venezuela como en cualquier otro país y 15  
16 revocar poderes y sustituciones; e) Decidir sobre aperturas de cuentas y depósi- 16  
17 tos a nombre de la sociedad en instituciones bancarias y designar a la persona o 17  
18 personas facultadas para movilizar dichas cuentas y depósitos, determinando la 18  
19 forma en que debe efectuar dicha movilización; f) Decidir sobre las operaciones 19  
20 que consistan en dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, otorgar 20  
21 fianzas, arrendar, enajenar ceder y traspasar, renunciar, gravar o hipotecar, 21  
22 los bienes o derechos, muebles o inmuebles de la sociedad y, en general sobre 22  
23 toda operación en la cual se obligue a la Sociedad por actos que excedan de la 23  
24 simple administración; g) Fomentar la constitución de nuevas empresas y su ad- 24  
25 ministración, así como la de las ya existentes; h) Preparar con la anticipación 25  
26 requerida y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el Balan- 26  
27 ce de cada ejercicio y las sugerencias o propuestas para mejorar o intensificar 27  
28 los negocios. El Balance deberá ser presentado de acuerdo con las exigencias 28  
29 del Código de Comercio y las particulares de estos Estatutos; i) Convocar a las 29  
30 Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar las materias que en 30

MINISTERIO  
ECUONOMA  
Y FINANZAS

MINISTERIO  
ECUONOMA  
Y FINANZAS

31 ellas debe tratarse, así como ejecutar por medio de su Presidente las decisiones  
32 que toman dichas asambleas; j) Ejercer, en general, las atribuciones y hacer cum  
33 plir las obligaciones que fija el Código de Comercio y cualesquiera otras que espe  
34 cialmente le señale la Asamblea de Accionistas; y k) Las demás facultades que  
35 asignen el Código de Comercio y los presentes Estatutos. -----

36 ARTICULO 19. - El Presidente es el órgano ejecutivo de la Junta Directiva y te  
37 ndrá los siguientes deberes y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las  
38 cisiones que se adopten en las Asambleas Generales de Accionistas y en las reu  
39 niones de la Junta Directiva; b) Dirigir los negocios de la Sociedad, efectuando  
40 todos los actos necesarios para tal fin y cumpliendo los requisitos correspondien  
41 tes cuando para tales actos se requiera la autorización de la Junta Directiva o de  
42 la Asamblea de Accionistas; c) Representar la sociedad judicial o extrajudicial-  
43 mente y sostener y defender frente a terceros los derechos e intereses de la mis  
44 ma, con facultades para darse por citado; y constituir apoderados judiciales a  
45 uno o más Abogados de la República, para que éstos puedan intentar y contestar  
46 demandas, solicitar posiciones juradas, promover pruebas, repreguntar testigos,  
47 desistir, convenir, transigir, ejercitar recursos ordinarios y extraordinarios y  
48 en general, hacer todo cuanto estimaren necesarios para los intereses de la So-  
49 ciedad; d) Firmar en nombre de la Sociedad su correspondencia y obligarla en to  
50 dos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de  
51 crédito y, en general, en cualquier otro acto o documento que concierna a la ad-  
52 ministración ordinaria de la Sociedad; e) Tendrá, en general, cuantos deberes y  
53 funciones correspondan a su cargo según la Ley y el presente documento y desem-  
54 peñará, además, cualquier otra función o cargo que especialmente le señale la  
55 Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. -----

56 ARTICULO 20. - En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea ge  
57 neral Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada en este documento, los  
58 miembros de la Junta Directiva, el Comisario y cualquier otro funcionario que  
59 haya sido elegido por los accionistas, permanecerán en sus respectivos cargos  
60 hasta que dicha Asamblea General Ordinaria y otra Extraordinaria convocada al  
61 efecto se celebre, y en todo caso, hasta que los sucesores que se elijan hayan  
62 tomado posesión de sus cargos. -----

63 ARTICULO 21. - El Gerente de Operaciones y El Gerente de Administración ten-  
64 drán a su cargo la gestión diaria de los negocios de la Sociedad conforme a las



H-75  
0000408

16393111



normas que se les señalen y con las atribuciones que se les otorguen. Deberán  
presentar regularmente a la Junta Directiva, con las observaciones y sugerencias  
que consideren convenientes, los informes necesarios para la eficiente Ad-  
ministración de la empresa.

TITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 22.- La Sociedad tendrá un Comisario Principal y un Comisario Su-  
plente. Estos funcionarios serán elegidos por la Asamblea General de Acciona-  
tas, y ejercerán sus funciones durante dos años y podrán ser reelectos. La Jun-  
ta Directiva proporcionará al Comisario las facilidades necesarias para que cum-  
pla cabalidad sus funciones.

ARTICULO 23.- El ejercicio económico de la Sociedad se inicia el día 1º de  
Enero y concluye el día 31 de Diciembre de cada año. Este período podrá ser  
modificado, siempre que así convenga a los intereses de la Compañía, un primer  
ejercicio económico, que debe entenderse provisional, se iniciará cuando ésta  
quede legalmente constituida y terminará los 31 de diciembre siguientes.

ARTICULO 24.- La contabilidad de la compañía se llevará conforme a sistemas  
y normas legales y modernas. Al término de cada ejercicio económico se practi-  
cará inventario de todos los bienes muebles e inmuebles, se determinará el Pas-  
ivo y se procederá al corte de cuentas y se precisarán con exactitud los resulta-  
dos económicos obtenidos. Se redactará en consecuencia el Balance General,  
se pondrán en evidencia los beneficios o pérdidas realmente habidos dándole al  
Patrimonio Social su justo valor. Será sometido a la Asamblea Ordinaria con  
los informes respectivos de la Junta Directiva y del Comisario.

ARTICULO 25.- El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas y los  
demás justificativos, serán puestos a disposición del Comisario con un (1) mes  
de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea General Ordinaria  
de Accionistas que haya de discutirlo.

ARTICULO 26.- De las utilidades que resulten del respectivo ejercicio económi-  
co, se separará una cuota del cinco por ciento (5%) que se destinará a formar



31 el fondo de reserva indicado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que  
32 dicho fondo alcance a una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital  
33 social. Asimismo se separará una cuota del cinco por ciento (5%) que se destinará  
34 a formar un fondo de reserva estatutario hasta que dicho fondo alcance una  
35 cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social y cuya aplicación  
36 determinará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

37 ARTICULO 27.- La Junta Directiva acordará el destino que deba darse al resto  
38 de las utilidades, después de hechas las reservas señaladas en el artículo 26 de  
39 estos Estatutos y Acta Constitutiva, podrá además formar otras reservas o re-  
40 partirlo entre los accionistas en forma de dividendo, sin perjuicio de que la Asam-  
41 blea disponga de ese remanente para otros fines. -----

42 ARTICULO 28.- Todo dividendo que no haya sido cobrado durante los cinco (5)  
43 años de su exigibilidad quedará a favor del fondo social. Los dividendos declara-  
44 dos y no reclamados no devengarán interés alguno. -----

#### 45 TITULO VI

#### 46 DE LA DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

47 ARTICULO 29.- La duración de la Compañía será de veinticinco (25) años. Este  
48 término podrá ser prorrogado o reducido de conformidad con la Ley. La disolu-  
49 ción anticipada solamente la decidirá la Asamblea General Ordinaria, constituida  
50 con accionistas que representen más del ochenta por ciento (80%) del Capital So-  
51 cial. -----

52 ARTICULO 30.- La Asamblea, mediante el voto favorable de accionistas que re-  
53 presenten la mayoría establecida en el artículo 280 del Código de Comercio, po-  
54 drá resolver la liquidación de la compañía. Resuelta la liquidación o si ella re-  
55 sultare obligatoria por disposición de la Ley, la Asamblea designará el liquida-  
56 dor o los liquidadores y otorgará los poderes que juzgue conveniente, señalándo-  
57 se su remuneración. -----

58 ARTICULO 31.- Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá  
59 cuando la convoquen los liquidadores, quienes estarán obligados a ello cuando así  
60 lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%)  
61 del capital social. Sobre la forma de convocatoria, quorum y demás modalidades  
62 de la Asamblea, regirá lo dispuesto en los Artículos respectivos de esta Acta  
63 Constitutiva. El producto de la liquidación, una vez pagados los acreedores de  
64 la Compañía, se distribuirá entre los accionistas. -----



H-75  
0000009

Nº 18333113



DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32.- Al presente Documento Constitutivo, que debe entenderse como Acta Constitutiva, se le concede amplitud y flexibilidad suficiente para que funcione, también como Estatutos de la Compañía, -----

ARTICULO 33.- Todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por las correspondientes disposiciones del Código de Comercio sobre compañías anónimas y en su defecto por las Leyes o Reglamentaciones que sean aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I - Hasta tanto se reúna la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas se designan los siguientes miembros de la Junta Directiva, PRESIDENTE el señor ADRIANO FURLANETTO y VICE-PRESIDENTE el señor ALBERTO FURLANETTO, quienes ejercerán sus cargos hasta que se les sustituya legalmente. --  
Oportunamente se designarán las personas que desempeñarán los cargos de GERENTE DE OPERACIONES Y GERENTE DE ADMINISTRACION, -----

II - Se designa como COMISARIO PRINCIPAL al ciudadano Marco Tulio Matos con cédula de identidad Nº V-277229 y como COMISARIO SUPLENTE al señor Antonio Rodríguez con cédula de identidad Nº V-7665282, -----

III - Esta Asamblea General Constitutiva autoriza suficientemente al señor Adriano Furlanetto en su carácter de Presidente, para llenar los trámites de legalización de la compañía, pudiendo firmar y presentar la solicitud y documentación necesaria a los fines de su inscripción en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia con sede en Ciudad Ojeda. Terminada esta Asamblea General Constitutiva, se leyó la presente Acta y estando conformes los accionistas concurrentes procedieron a firmarla. Ciudad Ojeda, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

*Adriano Furlanetto*  
*Alberto Furlanetto*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

31 Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Es- 01  
32 tado Zulia.- Ciudad Ojeda, Veintidós de Octubre de mil novecien 02  
33 tos setenta y seis. 167 y 118. Se concede un plazo de treinta (30) 03  
34 días para presentar a esta oficina los documentos que acreditan 04  
35 el traspaso de los Vehículos a la Compañía. 05

36 EL REGISTRADOR MERCANTIL.



37  
38 *[Handwritten signature]*  
39  
40



41  
42  
43 **REGISTRO MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL EDO. ZULIA**

44 Ciudad Ojeda *[Handwritten: Juan (09)]* de *[Handwritten: Julio]* del año *[Handwritten: 2013]*

45 *[Handwritten: 194 y 151]* Se certifica la presente Copia Fotostática a solicitud

46 de *[Handwritten: Pedro Leonardo]*

47 Causó derechos según Planilla No. *[Handwritten: 20.2269]*

48 EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO



49  
50  
51 *[Handwritten signature]*  
52 Abog. Javier Roberto Flores  
53 Registrador Mercantil



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Abog. *[Handwritten]*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
Abog. *[Handwritten]*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

0000010

**ABOG. GRETA B. PORTILLO G.**, Registradora Principal Suplente del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: **PEDRO DONADO**, con cédula de identidad No. V-22.164.832, ante esta Oficina el día 12 de Julio de 2010. **CERTIFICA:** que únicamente legaliza la firma del ciudadano **JAVIER ROBERTO FLORES**, la cual

es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de:

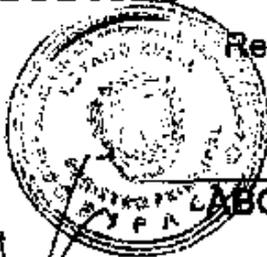
**REGISTRADOR MERGANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA;** el presente

documento de: **COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA**, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por el ciudadano: **RICAUARTE VERGARA**, con Cédula de Identidad No.

V-5.351.097, funcionario de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro

público y del Notariado. Jurada como fue la urgencia se habilitó el tiempo necesario. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00131807, Bs. 195.00. Maracaibo, **DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Años: 200° y 151°.**

Registradora Principal Suplente



**ABOG. GRETA B. PORTILLO G.**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
*Abog. Greta Portillo*  
REGISTRADORA PRINCIPAL SUPLENTE

EL FUNCIONARIO,

REIMPRESION # 4

*Abog. Xiomara García V.*  
EST. 785.974

ABOGADO REVISOR

06382490



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

\*\*\*MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA\*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**GRETA BEATRIZ PORTILLO GONZALEZ**

quien es como se titula, **Registradora Principal Suplente del Edo. Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 13 de Julio del 2010

200° y 151°

Por el Ministro



**PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE**  
**REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





000011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



**APOSTILLE**

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 14/07/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0070912

8- Sello/Timbre

9- Firma



*Morella Moya*  
Morella Moya  
Directora del Servicio Consular Notarial

Res. D. 30.111 del 27/04/2010

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

NOY PE que la presente que ANTECEDE está

Notario con el ORIGINAL que me fue presentado



2010 SET 2010

DR. DAVID MALDONADO  
Vicepresidente Ejecutiva del Colegio Quito





NOTARIA  
PRIMERA



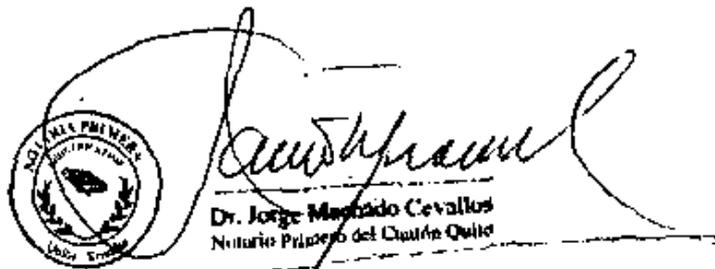
## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**--ZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la Doctora Catalina Carpio Peñañiel, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura con el número 17-1999-54, con esta fecha y en diez fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según Acción de Personal No. 1782-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y tres de agosto del presente año, **LOS ESTATUTOS Y CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.**, que antecede.- Quito, a **primero de septiembre del dos mil diez.-**

  
  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y, **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede protocolizado ante el Notario Primero Suplente el primero de septiembre del presente año; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de **Noviembre del dos mil diez.-**



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARÍA  
PRIMERA

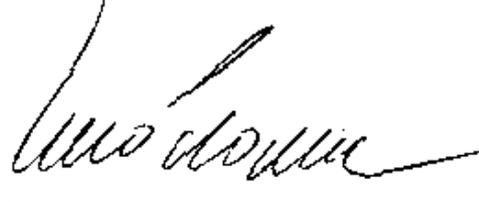


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000012

RAZON: Mediante Resolución No.SC.II.DJCPT.E.Q.11.193, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 18 de Enero de 2011, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la *compañía extranjera* CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.. CONFURCA, con arreglo a sus propios estatutos; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de la Dra. Catalina Carpio Peñaflor. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 1 de septiembre de 2010, 14 de Octubre del 2010 y 4 de enero de 2011.-

Quito, a 20 de Enero del 2011



DR. DAVID MAITIÑONADO  
Notario Público y Suplente del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.II.DJC.PTE.Q.11. CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de enero de 2011, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el uno de septiembre (3) y el catorce de octubre de dos mil diez ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**; y el cuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA"** y del **PODER** conferido a favor de la señora **JANETH CATALINA CARPIO PENAFIEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **732** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004169**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

*Raúl Gaybor Secaiba*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIBA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



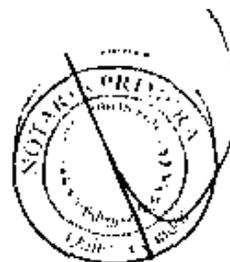
0000016



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



No.100

**PROTOCOLIZACION**

**DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
OTORGADO POR EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA  
COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO  
CONFURCA C.A.**

**QUITO, A 4 DE ENERO DEL 2011**

**CUANTIA INDETERMINADA  
DI 3 COPIAS**

**##### FMC #####**



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10/12/2010



Mediante comprobante No. 883559763, el (la) Sr.ta CATALINA CARPIO PEÑAFIEL, con Cédula de identidad 1710489244, consigno en este Banco la cantidad de 2000.00. Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la EMPRESA CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO CONFURCA C.A., que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	JEANETH CATALINA CARPIO PEÑAFIEL	1710489244	US.\$.	0.00	USD
2	CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO CONFURCA C.A.	J070125098	US.\$.	2.000.00	USD
3			US.\$.		USD
4			US.\$.		USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9			US.\$.		USD
			TOTAL US.\$.	## 2.000.00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 0.00% anual la misma que será reconocida únicamente al el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 dias, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento es emitido a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Handwritten signature and stamp of the authorized agent.

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

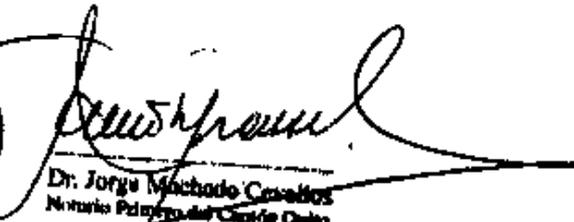


NOTARIA  
PRIMERA



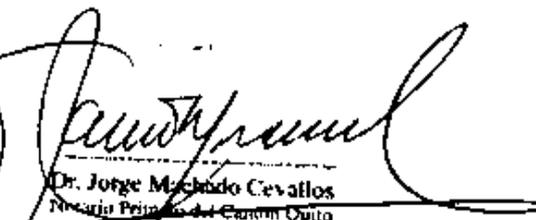
**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Catalina Carpio Peñañiel, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos ochenta y dos, con esta fecha y en tres fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL OTORGADO POR EL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO CONFURCA C.A., que antecede.- Quito, a cuatro de Enero del dos mil once.-

  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito

Es fiel y, **TERCERA** COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de enero del dos mil once.-



  
  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.193, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 18 de Enero de 2011, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.. CONFURCA, con arreglo a sus propios estatutos; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de la Dra. Catalina Carpio Peñañiel. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 1 de septiembre de 2010, 14 de Octubre del 2.010 y 4 de enero de 2011.-

Quito, a 20 de Enero del 2011




DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Guano





0000019

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.II.DJCPTE.Q.11. CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 18 de enero de 2.011, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el uno de septiembre (3) y el catorce de octubre de dos mil diez ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**; y el cuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA"** y del **PODER** conferido a favor de la señora **JANETH CATALINA CARPIO PEÑAFIEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 739 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004169**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fc 63452

0000020



No.7.884

PROTOCOLIZACION

DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR  
ING. ADRIANO FURLANETTO E ING. GIOVANNI  
FURLANETTO A FAVOR DE LA DRA. CATALINA  
CARPIO PEÑAFIEL Y/O CONTYCOM CIA. LTDA.

QUITO, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CUANTIA INDETERMINADA

DI COPIAS

##### FMC #####





0000021

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 14/07/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0070909

8- Sello/Timbre

9- Firma



*Morella Moya*  
Morella Moya  
Directora del Servicio Consular Nacional  
O.L. 39.411 del 27/04/2004, según Resolución D.M. N° 083-9

NOTARIA PUBLICA DE GUAYAQUIL  
Y SU CIRCUNSCRIPCION CONSISTE EN  
NOTAR QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTE MÍ PRESENTA  
CONFORMA CON EL ORIGINAL QUE HA DE HABER SIDO ENTREGADO  
Fecha: 14/07/2010

1 SET 2010  
*David Maldonado*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Público en Guayaquil





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**



Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**LUIS SIMON JIMENEZ RODRIGUEZ**

quien es como se titula, **Registrador Principal del Edo. Anzoátegui**  
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 13 de Julio del 2010

200\* y 151\*



**PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE**  
**REGISTROS Y NOTARÍAS**

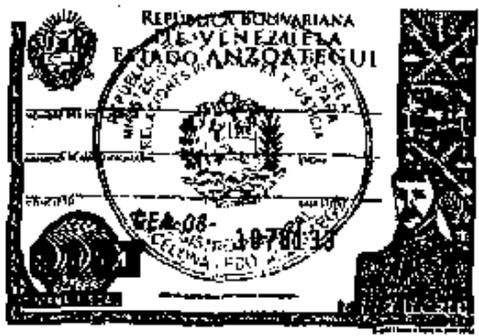
Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre  
de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana  
de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de  
2009, respectivamente.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley  
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de  
Datos y Firmas Electrónicas.*

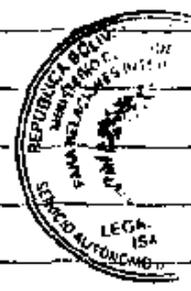
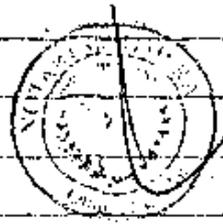


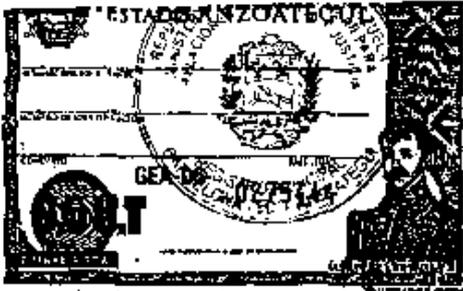
37  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64

31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64



0000022



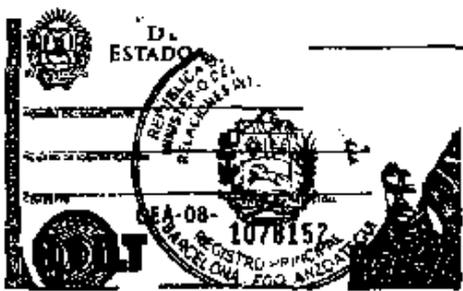


AN-06 No.0887656

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
 PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
 OFICINA PRINCIPAL DEL REGISTRO DEL ESTADO ANZOATEGUI.  
 QUIEN SUSCRIBE. DR. LUIS SIMON JIMENEZ RODRIGUEZ,  
 REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI. HACE  
 CONSTAR: PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ART. 65 DE LA LEY DE  
 REGISTRO PÚBLICO Y DEL NOTARIADO. SE LEGALIZA LA FIRMA DE  
 EL (LA) CIUDADANO (A): DR. WILLIVAN JOSE GUZMAN G.- QUIEN  
 PARA LA FECHA QUE SUSCRIBE ES: NOTARIO PUBLICO DE  
 ECHEVERIA MUNICIPIO EL MORRO LICENCIADO DIEGO BAUTISTA  
 URBANEJA DEL ESTADO ANZOATEGUI.- LA PRESENTE  
 LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN EXTREMO DE  
 FONDO NI DE FORMA. CAUSANDO DERECHOS DE REGISTRO POR UN  
 MONTO DE BS. 59,80. PAPEL SELLADO AN- 06 N° 0887656.-  
 CANCELACION DE SERVICIOS AUTONOMOS SEGUN PLANILLA N°.  
 24500017405.- POR UN MONTO DE BS. 260,00.- QUE SE AGREGO AL  
 CUADERNO DE COMPROBANTES N° 16897.- SE EXPIDE LA PRESENTE  
 A SOLICITUD DEL CIUDADANO (A): JOHANNA RINCONES.- EL  
 PRESENTE DOCUMENTO FUE ELABORADO POR: LINA NASTASI,  
 BARCELONA PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ  
 (2.010) AÑOS: 200° Y 151°. EL REGISTRO PRINCIPAL,



Dr. Luis Simón Jiménez  
 Registrador Principal  
 del Edo. Anzoátegui



FORMULARIO DE LA PLANILLA No. 37360  
EL NOTARIO PÚBLICO DE LECHERIA

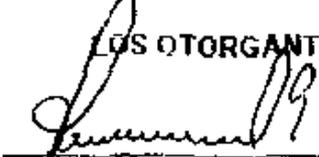
cho Salento y Anaco (173)  
0000023

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA DE LECHERIA  
MUNICIPIO EL MORNO LICENCIADO DIEGO BAUTISTA URBANEJA DEL ESTADO  
ANZOATEGUI. Lechería. Venturolo (29) de Junio

En Dos MIL DIEZ (2010), 200ª y 154ª. El anterior documento reelectado por el Abogado:  
MARIANA PINOONES DI ROCCO, inscrito en el Inprobrogado bajo el No. 66549. Fue  
Presentado para su AUTENTICACION Y DEVOLUCION según Planilla No. 37360, de  
fecha: 16/09/2010. Presentes sus otorgantes dijeron llamarse: GIOVANNI FURLANETTO  
Y ADRIANO FURLANETTO mayores de edad, domiciliados en: Ciudad Ojeda Estado  
Zulia, Venezuela, (equi de transito) Nacionalidad: Venezolana. Titulares de los Pasaporte  
Nos. D0591756 y 021851919, expedidos por la Republica  
Bolivariana de Venezuela en fechas: 05/12/2006 y 01/08/2009, que  
vencen en fechas: 4/12/2011 y 31/07/2012, respectivamente. Leído el  
documento, confrontado con sus fotocopias, el Notario deja constancia que le informo a  
los otorgantes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del  
presente acto, conforme lo establece el Artículo 79 Numeral 2 de la Ley de Registro  
Público y del Notariado, firmadas éstas y el original, los Otorgantes en presencia de El  
Notario expusieron: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE  
APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO, ASI MISMO JURAMOS LA URGENCIA DEL  
CASO Y HABILITAMOS EL TIEMPO NECESARIO PARA ESTE ACTO". El Notario en  
tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos MARIALEJANDRA  
MAICANO Y CARMEN DE VELÁSQUEZ, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-  
6.503.345 Y V- 4.216.078, dejándolo anotado bajo el No. 037, TOMO 102 de los  
Libros de autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario que suscribe certifica que  
tuvo a la vista: 1) Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil  
CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, inscrita por ante el Registro Mercantil  
Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha: 22 de Octubre de  
1.976, bajo el Nro. 94, Tomo 5-A, posteriormente modificados sus estatutos según Acta  
de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha: 07 de Mayo  
de 2.009, inscrita por la citada Oficina de Registro en fecha: 13 de Mayo de 2.009,  
anotado bajo el Nro. 56, Tomo 4-A, donde consta la representación de los otorgantes,  
como Directores Ejecutivos de la referida empresa -

EL NOTARIO PÚBLICO DE LECHERIA

  
Diego Bautista Urbaneja  
NOTARIO PÚBLICO  
LECHERIA, ESTADO ANZOATEGUI

LOS OTORGANTES  
1.   
GIOVANNI FURLANETTO  
2.   
ADRIANO FURLANETTO

LOS TESTIGOS  
MARIALEJANDRA MAICANO  
CARMEN DE VELASQUEZ

OTORGADO POR 





*[Handwritten signature]*

ING. GIOVANNI FURLANETTO

*[Handwritten signature]*

ING. ADRIANO FURLANETTO



DECLARACION NOTARIAL

(Sociedades)



El infrascrito Notario Certifica: que la firma que antecede impuesta por **GIOVANNI FURLANETTO y ADRIANO FURLANETTO** son auténticas; que los signatarios desempeñan actualmente el cargo de Directores Ejecutivos y representantes legal de **CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A** que están facultados para otorgar este poder, que el propósito para el que se otorga este poder está comprendido dentro del objeto social de la Compañía: que dicha Compañía está domiciliada en en Calle Piar entre Vargas y L, Edificio Confurca, Ciudad Ojeda, Edo. Zulia, Venezuela y actualmente existe y está organizada de acuerdo con las leyes de la República Bolivariana de Venezuela



Todos los hechos anteriores me constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello doy fe.

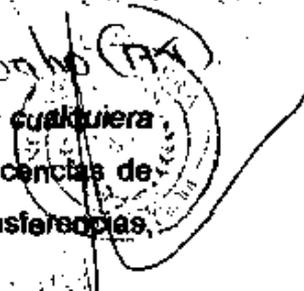
Dado y firmado en Barcelona a los 09 días de junio del 2010

El Notario Público



0000024

Do *[Handwritten Signature]*



6. Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones; registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
7. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reconsideración, reclamación, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso administrativos; en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del ( la ) mandante.
8. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Art. cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitro, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera y/o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
9. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Para ejecutar acuerdos para disponer de derechos litigados.
10. Sustituir o delegar el presente Poder en favor de otra y otras personas y revocar tales sustituciones o delegaciones.
11. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Barcelona a los 09 días de junio del 2010



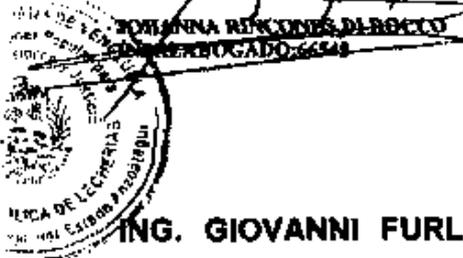


2. - Solicitar y gestionar ante las autoridades gubernamentales todo tipo de requerimiento fiscal, administrativo, tales como obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC, Registro Único de Proveedores RUP, registrar ante la autoridad competente la inversión extranjera para beneficios tributarios, para retirar resoluciones, certificados de registro y cualquier otro documento emitido a nombre del mandante, pagar impuestos, tasas y contribuciones.
3. Representar al mandante y a dichas compañías ante las autoridades fiscales, administrativas, aduaneras, municipales y ante cualquier otra autoridad, y gestionar ante estas autoridades todo tipo de trámite o permiso burocrático, procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría.
4. Gestionar ante entidades financieras ecuatorianas la apertura de cuentas de integración para las compañías que se constituyeran de acuerdo a las disposiciones del mandante, así como la obtención de certificados de la Central de Riesgos ante los Bureau de Créditos legalmente registrados tanto para el mandante como para las nuevas compañías.
5. Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual, esto es cualquier solicitud técnica de Aplicación Intelectual tales como: Los derechos de autor y derechos conexos; la propiedad industrial que abarca, entre otros elementos los siguientes: invenciones; dibujos y modelos industriales; esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados; la información no divulgada y los secretos comerciales e industriales; las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los temas comerciales; las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio; los nombres comerciales; las indicaciones geográficas; y, cualquier otra creación intelectual que se destine al uso agrícola, industrial o comercial, y las obtenciones vegetales.





0000025



**PODER ESPECIAL**

*do Catalina y [signature]*

ING. GIOVANNI FURLANETTO E ING. ADRIANO FURLANETTO, abajo firmantes, por los derechos que representan en calidad de Directores Ejecutivos y representantes legal de la empresa **CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.**, segun se evidencia de acta constitutiva, debidamente Registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 22 de octubre de 1976 bajo el Tomo:5-A, Folio:94, facultad esta que se evidencia segun. Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mercantil celebrada en fecha 07 de mayo de 2009 y debidamente Registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia en fecha 13 de mayo de 2009, Tomo: 4-A, Folio:56, se evidencia de asamblea una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y en actual cumplimiento de su objeto social, RIF J-07012509-8, con domicilio en Calle Piar entre Vargas y L, Edificio Confurca, Ciudad Ojeda, Edo. Zulia, Venezuela; por el presente instrumento, confiero **PODER ESPECIAL** a favor de: **DRA. CATALINA CARPIO PEÑAFIEL, y/o CONTYCOM CIA. LTDA.**, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a nombre de la otorgante le representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Gestionar a nombre del mandante la constitución de compañías anónimas, limitadas o mixtas; abrir sucursales en territorio ecuatoriano y domiciliarlas; de igual manera gestionar su disolución y liquidación en caso de ser necesario.



República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 16 JUN 2010 1997 y 2518

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días contados para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente al monto correspondiente.

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

BCO 0163-0404 CSB 2011060720R  
 NTR 04440 FBO 16-06-2010  
 HRS 253,50 NRC 0  
 0420/DEPOSITO EN CTA SAREN KRD1165



Tipo de Acto  
**AUTENTICACION**

Nombre y Apellido del Solicitante  
**GIOVANNI FURLANETO**

Número Control: 488-0000-0000

CURP/Pasaporte del Solicitante  
**5.711.756**

Forma de Pago	No. Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
<b>PAGADO</b>		
<b>Monto Total</b>		<b>253,50</b>

Nombre y Apellido del Depositante  
**Giovanni Furlaneto**

CURP/Pasaporte del Depositante  
**5.711.756**

Firma del Depositante

Monto en Letras:

**VEINTE CINCUENTA Y TRES BÓLVARES FUERTES CON CINCUENTA CENTIMOS**

**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR NOTARIO
DAVID LEMDINE Nombre(s) y Apellidos			William Jose Guzman
5.492.138 Cédula de Identidad			CI 12.074.757
ESCRIBIENTE			AR O PUSB 100
Fecha: 06/2010	16-06-2010		
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

DEVOLVER 2 COPIAS VALIDADAS Y  
 SELLADAS POR EL BANCO  
 EN ORIGINAL

SACAR 3 COPIAS A LA PLANILLA

TRAER 0,52 U.T. EN ESTAMPILLAS

Banco del Tesoro, C.A.  
 Banco Universal  
 ORIGINAL CHERIAS  
 15 JUN 2010  
 RECIPIENTE-PAGADOR  
 CAJA N° 02



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº DE PLANILLA:

037360

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Nº de P.U.B.

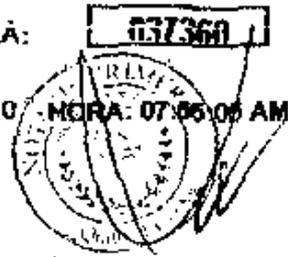
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN) RIF: G-20008387-5 FECHA: 16/06/2010

MOA: 07:05:00 AM

NOTARIA PUBLICA DEL MUNICIPIO TURISTICO DIEGO B. URBANEJA DEL ANZOATEGUI

Dirección: AV. PRINCIPAL DE LECHERIA, MINI CENTRO PRINCIPAL, PISO 1, LOCALES 6, 6 Y 7, LECHERIA

Teléfono: (0261) 256.72.78 / 73.79



PLANILLA DE LIQUIDACION DE DERECHOS ARANCELARIOS

DOCUMENTO: 037 FOLIOS: 172 AL: 175 TOMO: 102

OTORGAMIENTO: Fecha: 16/06/2010 Hora: : TH:

Hemos Recibido del Ciudadano: CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANET R.I.F. N° - - C.de I. N° -

Dirección:

LA CANTIDAD DE: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES FUERTES CON CINCUENTA CENTIMOS.

EQUIVALENTE A: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

Correspondiente a los derechos de Arancel Judicial según lo dispuesto en:	Bolivares Fuertes	Bolivares
ARTICULO 87 ORDINAL 0 AUTENTICACION	58,50	58.500,00
ARTICULO 20 HABILITACION	65,00	65.000,00
ARTICULO 87 NUMERAL 1 PROCESAMIENTO	130,00	130.000,00
		0,00
	<b>Es. F. 253,50</b>	<b>253.500,00</b>
IMPUESTOS	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>253,50</b>	<b>253.500,00</b>

Para firmar debe presentarse la copia de Identidad Laboral

Observaciones

El Documento no podrá otorgarse pasados 60 días de la fecha de presentación





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Catalina Carpio Peñafiel, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura con el número 17-1999-54, con esta fecha y en cinco fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según Acción de Personal No.1782-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y tres de agosto del presente año, EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR ING. ADRIANO FURLANETTO E ING. GIOVANNI FURLANETTO A FAVOR DE DRA. CATALINA CARPIO PEÑAFIEL Y/O CONTYCOM CIA. LTDA., que antecede.-  
Quito, a primero de septiembre del dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y, **TERCERA** COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante el Notario Primero Suplente el primero de septiembre del presente año; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Noviembre del dos mil diez.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000028

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.193, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 18 de Enero de 2011, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. CONFURCA, con arreglo a sus propios estatutos y calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas a favor de la Dra. Catalina Carpio Peñañiel. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 1 de septiembre de 2010 .-

Quito, a 25 de Enero del 2011



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de enero de 2.011, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo 142.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el uno de septiembre (3) y el catorce de octubre de dos mil diez ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**; y el cuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la Compañía Extranjera "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA"** y del **PODER** conferido a favor de la señora **JANETH CATALINA CARRO PEÑAFIEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004169**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**-

*[Firma manuscrita]*

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

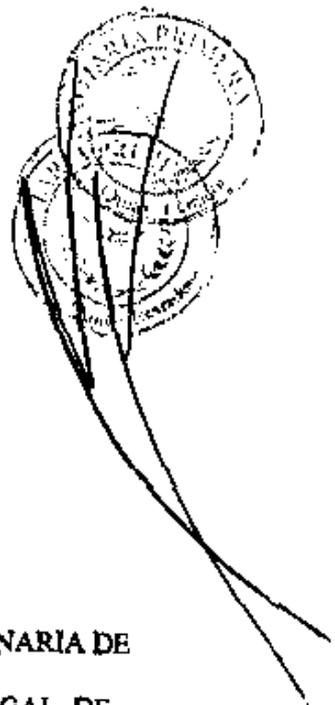
RG/mn.-

0000030

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



No.9.473

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE  
LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA HERMANOS  
FURLANETTO. C.A. (CONFURCA)"

QUITO, A 14 DE OCTUBRE DEL 2010

CUANTIA INDETERMINADA

DI 1 COPIAS

##### FMC #####

RECIBIDO 16-08-10 0000031  
DEPARTAMENTO 605  
OFICINA 16-08-10  
PROCESADOR [Firma]



PUB 3772-202967

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

SU DESPACHO.-

Yo, PEDRO RAFAEL DONADO MULET, venezolano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad No. 22.164.832 y domiciliado en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, obrando en interés de la sociedad mercantil "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURCA)", ante Usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de su inserción por ante ese Registro Mercantil acompaño en cuatro (4) folios útiles el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mercantil, celebrada el día 7 de Junio del año 2.010, donde se discuten los siguientes puntos: **Primero:** Constituir una sucursal de esta sociedad "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURCA)" en Ecuador. **Segundo:** Determinar la denominación social de la sucursal. **Tercero:** Determinar el objeto social para el cual va a ser creada la sucursal. **Cuarto:** Determinar el monto del capital que se le asignará a la sucursal. **Quinto:** Establecer cual va a ser el domicilio de dicha sucursal. **Sexto:** Designación de los representantes para la Sucursal en Ecuador. **Séptimo:** Nombrar apoderado judicial general en Ecuador, a los efectos de que represente la sucursal en ese País. Igualmente solicito que una vez sea registrada el Acta, se me expidan dos (2) copias certificadas de la misma. En Ciudad Ojeda a la fecha de su presentación.

[Firma manuscrita: Pedro Rafael Donado Mulet]



205

**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL EDO. ZULIA**  
Ciudad Ojeda, Dieciseis(16) de Agosto de 1 año  
mil diez, 200-152-

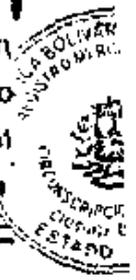
Presentada la anterior participación por su presentante. para su inscripción en el Registro

Mercantil, fijación y publicación. Hagase de conformidad. agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por El Dr. Carlos Gallegos.-

se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 38  
Tomo 5-A Trimestre 3er Derechos pagados Bs 310,00 L.R.P.N.

Bs. 91,00 L.T.P.R. y según Planillas N° 3772 y 484970645- respectivamente

La identificación se efectuó así: PELRO RAFAEL DONADO, Con C de I No.-  
-22.164.832-



EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO: (FDO) ILEGIBLE. DR. JAVIER ROBERTO FLORES. REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO. (HAY SELLO DEL DESPACHO) ..

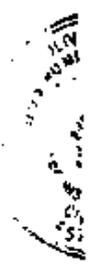
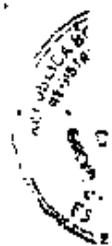


CARLOS EDUARDO CALLEDOS BASTIANS  
 ABOGADO  
 INPREABOGADO No. 45204  
 COLEGIO No. 3609

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
 SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA  
 ANÓNIMA (CONFURCA)", CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2010**

Hoy 7 de Junio del 2010, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.); y en la sede principal de la empresa, situada en un inmueble signado con el N° 100 de la Calle Piar, en Ciudad Ojeda, Municipio Lagunillas del Estado Zulia, se reunieron los ciudadanos: **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad No. 7.855.702 y domiciliado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui, en su carácter de Director Ejecutivo de la sociedad, quien primeramente obra como representante de la sucesión quedante al fallecimiento de su Padre **ALBERTO FURLANETTO**, la cual está integrada por la ciudadana **PROVIDENCIA DÍAZ de FURLANETTO** y sus hijos **LORENA CLARET, GIOVANNI RAMÓN y PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, según consta de carta poder que presenta a esta Asamblea y quienes son propietarios de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ACCIONES (2.680.792)**; **VERÓNICA CLARETH MÉNDEZ FURLANETTO**, venezolana, mayor de edad, soltera, Comerciante, titular de la cédula de identidad No. 20.059.423 y domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, que representa por sí **DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES (2.255.588)**; la Ciudadana **ANABEL CRISTINA MONTIEL de FURLANETTO**, venezolana, mayor de edad, casada, Comerciante, titular de la cédula de identidad No. 16.297.667 y domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, representando por sí **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES (1.128.238)**; la ciudadana **PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, casada, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 8.697.582 y domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **INVERSIONES EVAPA, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 15 de Agosto de 2007, bajo el No. 46, Tomo 48-A y domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, quien es propietaria de **UN MILLÓN CIENTO**

VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS ACCIONES (1.127.942); la ciudadana YOLANDA KVERH de RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, Ingeniero, viuda, titular de la cédula de identidad No. 5.178.093 y domiciliada en Ciudad Ojeda, Municipio Autónomo Lagunillas del Estado Zulia, quien obra como representante de la sucesión quedante al fallecimiento de su esposo GILMER RODRÍGUEZ MORENO, quien era venezolano, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, casado, titular de la cédula de identidad No. 5.712.420 y domiciliado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui y quien representa TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS ACCIONES (390.900); GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ, que adicionalmente a su participación como coheredero de la sucesión quedante al fallecimiento de su padre ALBERTO FURLANETTO, es propietario de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA ACCIONES (234.540), y ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad No. 13.024.539 y domiciliado en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia en su carácter de Director Ejecutivo de la sociedad; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto mediante comunicación privada. Inmediatamente, tomó la palabra el ciudadano GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ en su carácter de Director Ejecutivo de la sociedad y declaró válidamente instalada la asamblea en virtud de que se encuentra representado en ella el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la compañía y ordenó la lectura de la convocatoria que a su letra dice así: sociedad mercantil **CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURCA)**, capital suscrito y pagado **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.818.000.000,00)**. **CONVOCATORIA** Ciudad Ojeda, Estado Zulia. Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuará el día 12 de Agosto del año 2.010, a las 10:00 de la mañana, en la sede principal de la empresa, ubicada en un inmueble signado con el N° 100 de la Calle Piar en Ciudad Ojeda del Municipio Lagunillas del Estado Zulia, a fin de tratar los siguientes puntos. **Primero: Constituir una sucursal de esta sociedad "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURCA)" en Ecuador.** **Segundo: Determinar la denominación social de la sucursal.** **Tercero: Determinar el objeto social para el cual va a ser creada la sucursal.** **Cuarto: Determinar el monto del capital que se le asignará a la sucursal.** **Quinto: Establecer cual va a ser el domicilio de dicha sucursal.** **Sexto: Designación de los representantes para la Sucursal en Ecuador.** **Séptimo: Nombrar**



apoderado judicial general en Ecuador, a los efectos de que represente la sucursal en ese País. Ciudad Ojeda; 21 de Mayo de 2010. (Fdo.) GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ, Director Ejecutivo. Continuando con la palabra el Ciudadano GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ, puso en consideración el primer punto del orden del día, por lo que manifestó que en vista de las necesidades de expansión de la sociedad y para seguir con el desarrollo de sus trabajos y obras en el área internacional, es por lo que propone crear una unidad de negocios de esta Sociedad en el Ecuador haciéndose indispensable establecer una sucursal en dicho país. Sometido a consideración de la Asamblea el punto anterior y vista la proposición hecha, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobada por unanimidad, en consecuencia esta asamblea autoriza a constituir una sucursal de esta Sociedad en Ecuador y a llevar a cabo todas las gestiones necesarias al efecto. Acto seguido hace uso de la palabra PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil INVERSIONES EVAPA, COMPAÑÍA ANÓNIMA y puso en discusión el segundo punto de la agenda y propone que la Sucursal sea denominada "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA, SUCURSAL ECUADOR." pudiendo ser denominada (CONFURCA, SUCURSAL ECUADOR). Sometido a consideración de la Asamblea el punto anterior y vista la proposición hecha, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobada por unanimidad. De seguidas se pasó a tratar el punto Tercero de la referida convocatoria relacionado con el objeto social de la Sucursal. En este estado continuó con la palabra el ciudadano GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DIAZ, para explicar a la Asamblea el objeto social de la Sucursal de esta Sociedad en Ecuador y propone sea todo lo relacionado a las construcciones mecánicas, eléctricas y civiles; salvamento de materiales y ejecución de trabajos sobre y bajo agua; el transporte en general y el suministro y arrendamiento de equipos de elevación, transporte y manejo de carga; así como la construcción de infraestructuras (fundaciones); obras civiles mayores; reparación y mantenimiento de obras civiles en general; mantenimiento de obras marinas y submarinas; montajes e instalaciones eléctricas; construcción de sub-estaciones eléctricas; montaje e instalaciones de oleoductos, gasoductos y poliductos; construcción de obras para la industria petrolera; instalaciones de gas; construcción de estaciones de bombeo, inyección y compresión,

HERNANDEZ CALLEJAS PASTORIAS

ABOGADO No. 463  
BOLEGIO No. 5605

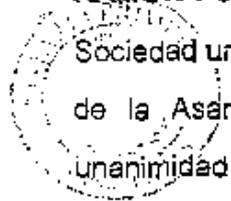
CNT correcta

montaje e instalaciones mecánicas; construcción de tuberías submarinas; construcción de tanques; *reparación y mantenimiento de estructuras metálicas*; servicios de instalaciones de montajes de tuberías; movimiento de tierra, excavación, relleno y compactación; instalación de equipos de ventilación y extracción de aires acondicionados; instalación de sistemas contra incendio; *instalación, revestimiento y recubrimiento de tuberías*; construcción e instalación de sub-estaciones eléctricas; tendido de líneas de transmisión de alta tensión; tendido de red de distribución eléctrica en áreas subterráneas; *construcción de urbanismo, paisajismo y obras complementarias*; construcción de vialidad (carreteras y pavimentación); construcción de fundaciones; montaje de paneles y tableros de control; construcción, instalación y mantenimiento de recipientes a presión, vacío, reactores, torres y columnas; mantenimiento mayor de plantas; estaciones de compresión y bombeo de gas, vapor y agua; estaciones de flujo para la recolección y distribución de crudo; plantas de generación eléctrica y servicios industriales; limpieza industrial por medios mecánicos y químicos; construcción de pantallas, muros y anclajes; mantenimiento y reparación de sistemas de protección catódica; mantenimiento, reparación, recubrimiento y revestimiento de tuberías y recipientes; construcción y prefabricado metálico en acero estructural; construcción y prefabricado en concreto; construcción de drenajes, alcantarillado y sistemas de irrigación; construcción de puertos, muelles y malecones; instalación de motores eléctricos y construcción eléctrica e industrial; construcción eléctrica general y alumbrado público; instalación y montaje de equipos electrónicos; construcción de plantas criogénicas, gas líquido y GLP; construcción de estaciones de recolección y distribución de crudos; la aplicación de pintura industrial y soldaduras especiales; construcción de plataformas e instalaciones costa afuera; tendido de tuberías de línea OSBL y en plantas; instalación y erección de tanques de almacenamiento; construcción de depósitos metálicos soldados en sitio; instalación de domos geodésicos de aluminio; construcción e instalación de hornos, calentadores y calderas y la instalación de equipos rotativos, tales como bombas, compresores y turbinas; el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos a nivel nacional; tratamiento en sitio aplicando landpreed, landfarming, dewatering; saneamiento de fosas; limpieza de tanques; descargas y limpieza de gabarras; recolección de derrames; transporte lacustre y terrestre de combustibles, lubricantes, ácidos, compuestos orgánicos volátiles, sales, bases fuertes, bicarbonato de sodio, resinas, animas, alcoholes, polímeros, demulsificantes, éteres, inhibidor de incrustaciones, solventes, formol, sulfatos, peróxidos, inhibidor de corrosión, clarificantes, antiespumantes; desechos peligrosos tales como lodos y ripsos de perforación base agua y

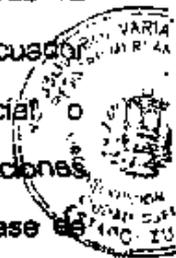


bases acetas, aguas aceitosas, aceites usados y arenas petrolizadas, el suministro, transporte y venta de arena lavada y piedra picada en distintas medidas, suministro, transporte, colocación y venta de concreto premezclado en distintas resistencias; fabricación, suministro, transporte y colocación de asfalto. Igualmente la sociedad podrá efectuar la compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, podrá formar parte en otras sociedades sean éstas civiles o mercantiles y en fin realizar todos aquellos actos lícitos de comercio necesarios y convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna. Sometido a consideración de la Asamblea el punto anterior y vista la proposición realizada por el Director Ejecutivo, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobado por unanimidad el objeto social de la referida Sucursal en la forma antes descrita. De inmediato se pasó a tratar el punto Cuarto: Determinar el monto del capital que se le asignará a la sucursal. En este estado hace uso de la palabra **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, para proponer a la Asamblea se aporte en nombre de esta Sociedad un Capital Social de DOS MIL DOLARES (\$ 2.000,00). Sometido a consideración de la Asamblea este punto y a la votación correspondiente, quedó aprobado por unanimidad el aporte al capital social de la Sucursal en la cantidad antes referida. Seguidamente se pasó a tratar el punto Quinto de la referida convocatoria. En este estado toma la palabra **PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, en su carácter de Presidente de la sociedad mercantil **INVERSIONES EVAPA, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, quien propone a la asamblea que se establezca como domicilio de la sucursal de esta Sociedad en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito en la República de Ecuador. Sometido a consideración este punto y vista la proposición efectuada, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobado por unanimidad el domicilio de la Sucursal en la forma antes referida. Acto seguido se pasó a considerar el punto Sexto del orden del día, en el que se propone la designación de dos representantes para la Sucursal. De inmediato toma la palabra unos de los Directores Ejecutivos de la sociedad **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DIAZ** para proponer a la asamblea se designen como representantes de esta Sociedad en la Sucursal antes referida a los ciudadanos **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero, titular de la cédula de identidad No. 7.855.702, con Pasaporte No. B0626731 y con domicilio en la ciudad de

BOGOTÁ  
 COLEGIO No. 5608  
 PRESENCIA No. 48894



Puerto La Cruz del Estado Anzoátegui de la República Bolivariana de Venezuela, y **ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad No. 13.024.539, con Pasaporte No. 001851919 y domiciliado en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibó del Estado Zulia de la República Bolivariana de Venezuela, quienes ejercerán la representación de la Sucursal de Ecuador actuando conjunta o separadamente por la Sociedad de manera Judicial o Extrajudicialmente, por ante toda clase de Instituciones Públicas, Privadas o Corporaciones y teniendo la plena representación de la Sociedad para comprar, vender toda clase de bienes muebles, otorgar cualquier tipo de garantías; pudiendo obrar y firmar por ella toda clase de contratos, autorizando con su firma los gastos ordinarios relacionados con la ejecución del objeto social; ordenar su pago; constituir Apoderados Judiciales o Extrajudiciales para que representen a la Sociedad en todos sus asuntos; nombrar árbitros de derecho o árbitros arbitradores; ejercer la alta inspección de los negocios de la Sociedad, a cuyo efecto le están sometidos el nombramiento de todos los empleados que no sean designados por la Asamblea General de Accionistas, a quienes podrá remover de sus puestos. Sometido a consideración de la Asamblea el punto anterior y vista la proposición realizada, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasó a tratar el punto Séptimo de la convocatoria para nombrar un apoderado Judicial general en Ecuador y en este estado hace uso de la palabra **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DIAZ** para señalar que es necesario nombrar un Apoderado General en Ecuador a objeto de que adelante y realicen todos los trámites necesarios concernientes para constituir legalmente la sucursal y domiciliarla en dicho país. Igualmente se le confiere amplias facultades sin limitación de tiempo, cuantía o actividad para que pueda contestar demandas, instaurar procedimientos judiciales y administrativos, así como para cumplir con las obligaciones contraídas. La Asamblea autoriza por unanimidad nombrar como apoderado en Ecuador a la **Dra. JANETH CATALINA CAPRINO PEÑAFIEL**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, casada, Doctora en Jurisprudencia, con cédula de ciudadanía 1710489244 y domiciliada en la ciudad de Quito de la República de Ecuador. Sometido a consideración de la Asamblea el punto anterior y vista la proposición realizada, se procedió a la votación correspondiente y quedó aprobada por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar en esta reunión, la Asamblea autoriza suficientemente al ciudadano **ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO**, antes identificado, en su carácter de Director Ejecutivo de la sociedad para que certifique copia de esta Acta y se autoriza indistintamente a los Abogados en Ejercicios



0000035

domiciliados en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, CESAR DAVID MARTÍNEZ PÉREZ, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Apodado bajo el No. 119.430 y titular de la cédula de identidad No. 14.117.934 o el Ciudadano PEDRO RAFAEL DONADO MULET, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 22.164.832, para que realicen todos los trámites legales inherentes al registro del Acta. Se concedió un receso para redactarla, hecho lo cual se leyó y conformados firman. (Fdo.) GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ, (Fdo.) VERÓNICA CLARETH MÉNDEZ FURLANETTO, (Fdo.) ANABEL CRISTINA MONTIEL de FURLANETTO, (Fdo.) PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ, (Fdo.) YOLANDA KVERH de RODRÍGUEZ y (Fdo.) ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO.

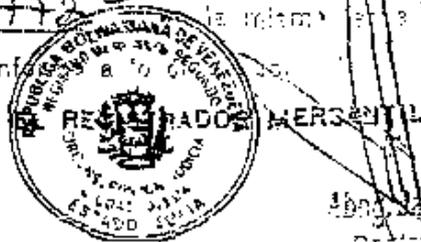
OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL  
 INPREVIDO NO. 40655  
 COLEGIO NO. 56015

**CERTIFICACIÓN:**

Yo, ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad No. 13.024.539 y domiciliado en la Ciudad de Maracaibo del Estado Zulia, actuando en mi carácter de Director Ejecutivo de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. (CONFURCA), certifico: Que la presente acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de Asamblea de esta sociedad.

*[Handwritten signature]*

Ojeada *Diciembre (16)* de *Año* del Año ~~Del~~ *1978*  
 Se expide la presente Copia de Publicación según  
 Planilla No: *3772* la misma se le fija una Copia en la Sala  
 del Despacho conf...



*Abn. Javier Roberto Flores*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA

ABOG. XIOMARA GARCIA VEGA, Registradora Principal Auxiliar del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por MAGLY GONZALEZ, con cédula de identidad No. V-4.160.333, ante esta Oficina el día 17 de Agosto de 2010. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano JAVIER ROBERTO FLORES, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de REGISTRADOR MÉRGANIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, el presente documento de COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por el ciudadano MARIANO PIÑANGO, con Cédula de Identidad No. V-6.832.553, funcionario de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Jurada como fue la urgencia se habilitó el tiempo necesario. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00140670, Bs. 195.00. Maracaibo, DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Años: 2009

Registradora Principal Auxiliar



*Xiomara Garcia Vega*

ABOG. XIOMARA GARCIA VEGA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
Xiomara Garcia Vega  
REGISTRADORA PRINCIPAL  
AUXILIAR

EL FUNCIONARIO.

TEL. 0291-8 400 0000  
08471787

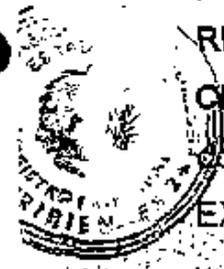
REIMPRESION # 2

Editha Márquez  
C.I.: V-4.520.044

ABOGADO REVISOR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
OFICINA DE LA REGISTRADORA PRINCIPAL AUXILIAR



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
OFICINA DE LA REGISTRADORA PRINCIPAL AUXILIAR



REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE ENTIDAD \_\_\_\_\_  
CONCEPTO \_\_\_\_\_

17 AGO 2010

ZU-09- 0292921

0,2 UT

REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE ENTIDAD \_\_\_\_\_  
CONCEPTO \_\_\_\_\_

17 AGO 2010

ZU-09- 0292922

0,2 UT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PARA EL SERVICIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS**

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**XIOMARA MARGARITA GARCIA VEGA**

quien es como se titula, **Registradora Principal Suplente del Edo. Zulia**  
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de  
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 18 de Agosto del 2010

200\* y 151\*

Por el Ministro,



*Jose Luis Ernesto Silva Orta*

**JOSE LUIS ERNESTO SILVA ORTA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE**  
**REGISTROS Y NOTARÍAS**

Resoluciones Nros 223 y 224, de fecha 04 de agosto de 2010,  
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
Venezuela N° 39.480 de fecha 04 de agosto de 2010.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley  
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de  
Datos y Firmas Electrónicas.*





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA**  
**CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. CONFURCA**

**Nº 10/ 2010**

El suscrito, **FREDDY SANCHEZ CAJAS**, Ministro, Cónsul General del Ecuador en Caracas, Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 415 de la LEY DE COMPAÑÍAS del Ecuador, extiende el presente **CERTIFICADO**:

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

CONSTRUCTOR **HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL ANTERIOR DE LA COMPAÑÍA:**

CONSTRUCTOR **HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA**

**DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:**

Ciudad Ojeda, Nº 100 de la Calle Piar, Municipio Lagunillas, Distrito Bolívar del Estado Zulia, de la República Bolivariana de Venezuela.

**FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:**

Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 22 de Octubre de 1976.

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:**

Está inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, de fecha 22 de Octubre de 1976, bajo el número 94, del Tomo 5-A; posteriormente reforma total de los estatutos de la sociedad, registrada ante la misma oficina de registro bajo el número 56, Tomo 4-A, en fecha 14 de Mayo de 2009. La última modificación de su Estatuto Sociales - Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la empresa, registrada por el mismo Registro Mercantil, celebrada en fecha 07 de junio de 2010, e inscrita el 16 de agosto de 2010, bajo el número Nº 38, Tomo 5- A Registro de Información Fiscal (RIF) No. J-070125098

**ACTIVIDAD QUE REALIZA:**

El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a las construcciones mecánicas, eléctricas y civiles; salvamento de materiales y ejecución de trabajos sobre y bajo agua; el transporte en general y el suministro y arrendamiento de equipos de



infraestructuras (fundaciones); obras civiles mayores; reparación y mantenimiento de obras civiles en general; mantenimiento de obras marinas y submarinas; montajes e instalaciones eléctricas; construcción de sub-estaciones eléctricas; montaje e instalaciones de oleoductos, gasoductos y poliductos; construcción de obras para la industria petrolera; instalaciones de gas; construcción de estaciones de bombeo, inyección y compresión; montaje e instalaciones mecánicas; construcción de tuberías submarinas; construcción de tanques; reparación y mantenimiento de estructuras metálicas; servicios de instalaciones de montajes de tuberías; movimiento de tierra, excavación, relleno y compactación; instalación de equipos de ventilación y extracción de aire acondicionado; instalación de sistemas contra incendio; instalación, revestimiento y recubrimiento de tuberías; construcción e instalación de sub-estaciones eléctricas; tendido de líneas de transmisión de alta tensión; tendido de red de distribución eléctrica en áreas subterráneas; construcción de urbanismo, paisajismo y obras complementarias; construcción de vialidad (carreteras y pavimentación); construcción de fundaciones; montaje de paneles y tableros de control; construcción, instalación y mantenimiento de recipientes a presión, vacío, reactores, torres y columnas; mantenimiento mayor de plantas; estaciones de compresión y bombeo de gas, vapor y agua; estaciones de flujo para la recolección y distribución de crudo; plantas de generación eléctrica y servicios industriales; limpieza industrial por medios mecánicos y químicos; construcción de pantallas, muros y anclajes; mantenimiento y reparación de sistemas de protección catódica; mantenimiento, reparación, recubrimiento y revestimiento de tuberías y recipientes; construcción y prefabricado metálico en acero estructural; construcción y prefabricado en concreto; construcción de drenajes, alcantarillado y sistemas de irrigación; construcción de puertos, muelles y malecones; instalación de motores eléctricos y construcción eléctrica e industrial; construcción eléctrica general y alumbrado público; instalación y montaje de equipos electrónicos; construcción de plantas criogénicas, gas líquido y GLP; construcción de estaciones de recolección y distribución de crudos; la aplicación de pintura industrial y soldaduras especiales; construcción de plataformas e instalaciones costa afuera; tendido de tuberías de línea OSBL y en plantas; instalación y erección de tanques de almacenamiento; construcción de depósitos metálicos soldados en sitio; instalación de domos geodésicos de aluminio; construcción e instalación de hornos, calentadores y calderas y la instalación de equipos rotativos, tales como bombas, compresores y turbinas; el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos a nivel nacional; tratamiento en sitio aplicando landspread, landfarming, dewatering;



recolección de derrantes; transporte lacuatre y terrestre de combustibles, lubricantes, ácidos, compuestos orgánicos volátiles, sales, bases fuertes, bicarbonato de sodio, resinas, animas, alcoholes, polimetros, dentrificantes, éteres, inhibidor de incrustaciones, solventes, formol, sulfatos, peróxidos, inhibidor de corrosión, clarificantes, antiespumantes; desechos peligrosos tales como lodos y rípios de perforación base agua y bases aceites, aguas aceitosas, aceites usados y arenas petrolizadas; el suministro, transporte y venta de arena lavada y piedra picada en distintas medidas; suministro, transporte, colocación y venta de concreto premezclado en distintas resistencias; fabricación, suministro, transporte y colocación de asfalto. Asimismo, el objeto de la compañía lo constituye la importación, venta, comercialización y alquiler de bienes en general, de toda clase de equipos y maquinarias de uso industrial, agrícola, pecuario y de utilización en los distintos sectores de la economía; la importación, de materias primas para uso nacional y productos elaborados y semielaborados. También podrá formar parte en todo lo relacionado a la construcción de Infraestructuras de Concreto, obras de Pilotaje y Proyectos de Ingeniería; así como el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de desechos tóxicos, industriales, domésticos, orgánicos y químicos en general. Igualmente la sociedad podrá efectuar la compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, podrá formar parte en otras sociedades sean éstas civiles o mercantiles y en fin realizar todos aquellos actos lícitos de comercio necesarios y convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna.

#### TIEMPO DE DURACION:

La duración de la Compañía será el lapso de cincuenta (50) años contados a partir de la presente Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. (CONFURCA); de fecha 7 de Mayo del 2009, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, bajo el número 56, Tomo 4-A, en fecha 14 de Mayo de 2009.

#### DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- Acta Constitutiva y Estatutaria de la Asamblea.
- Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 07 de mayo del año 2009.
- Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 07 de junio del año



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**NOTARIA PRIMERA**



--ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Catalina Carpio Peñafiel, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil trescientos ochenta y dos, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, según Acción de Personal No.2011-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha quince de septiembre del presente año, **EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO. C.A. (CONFURCA)"** , que antecede.- Quito, a catorce de Octubre del dos mil diez.-



*Jorge Machado Cevallos*  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
Notario Primero Sustituto del Cantón Quito

Es fiel y, **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de Octubre del dos mil diez.-



*David Maldonado*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Sustituto del Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA

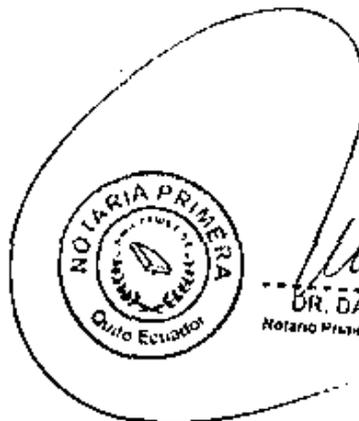


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000041

RAZON: Mediante Resolución No.SC.II.DJCPT.E.Q.11.193, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 18 de Enero de 2011, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A.. CONFURCA, con arreglo a sus propios estatutos; y, calificar de suficiente el poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas, a favor de la Dra. Catalina Carpio Peñañiel. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 1 de septiembre de 2010, 14 de Octubre del 2.010 y 4 de enero de 2011.-

**Quito, a 20 de Enero del 2011**



*David Maldonado*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000042

EL CANTÓN QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de enero de 2011, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las *Protocolizaciones efectuadas el uno de septiembre (3) y el catorce de octubre de dos mil diez* ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**; y el cuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA"** y del **PODER** conferido a favor de la señora **JANETH CATALINA CARPIO PEÑAFIEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004169**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.

**DR. RAUL GAYBON SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

0000043



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Fc 2344a



No.7.899

PROTOCOLIZACION

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. (CONFURCA)

QUITO, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

CUANTIA INDETERMINADA

DI 1 COPIAS

##### FMC #####

12/07/10 200 y 151

Fecha Emisión:

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

ECO 0163-0032 CSS HUNOVRAT7TFQE  
NTR 06314 FXC Número Planilla: 18  
MRS 195,00 MRC 0,00 MRT 195,00  
E-20/DEPOSITO EN CTA SAREN E001659

467-00131809



Tipo de Acto <b>(1)LEGALIZACIONES DE FIRMAS. SOLIC # 638251</b>		Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante <b>EDRO DONADO</b>		Forma de Pago	Nº. Cheque/Aprobación
CURIF/Passaporte del Solicitante <b>V22164832</b>	Monto Efectivo		Monto (Bs.F) <b>195,00</b>
Nombre y Apellido del Depositante <b>HAGLY GONZALEZ</b>	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
CURIF/Passaporte del Depositante <b>16-110-337</b>	Punto de Venta		
Firma del Depositante <i>[Signature]</i>	Pago por Internet		
Monto en Letras: <b>CIENTO NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100</b>		Monto Total	

SOLO PARA USO DEL SAREN

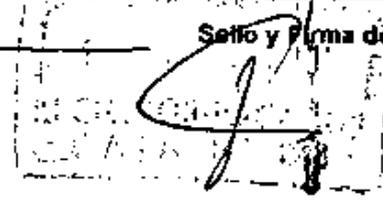
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
LIGIA ZABALA V04708985 ASIST., ADM. III 12/07/10	<b>Osvaldo Xavier Zabala Hernández</b> C.I. V-16.937.401 Acreditado I <i>[Signature]</i> 12-07-10	<b>Abog. Xiomara García V.</b> C.I. V-7.786.974 <i>[Signature]</i>	<b>Abog. Greta Portillo</b> REGISTRADORA PRINCIPAL SUPLENTE <i>[Signature]</i> 12/07/10



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Seto y Firma del Banco





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



**LEGALIZACION DE FIRMA**

Del ciudadano **JAVIER ROBERTO FLORES**, quien para la  
 fecha del acto es **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO**  
**DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.**

Trámite: 467-00131809.-





0000045



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
 DEL ESTADO ZULIA

# ABOG. JAVIER ROBERTO FLORES

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO  
de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, quien suscribe:

## CERTIFICA



Se ha confrontado la copia fotostática, constante de NUEVE (09) folios, que a  
 continuación se reproduce y que es traslado fiel y exacto de sus originales: ACTA DE ASAMBLEA DE  
FECHA 07-05-2009.



Se encuentra (n) agregado (s) en el Expediente No.: 1505 ; con fecha 14-05-2009  
 de la firma mercantil: CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A

Se hace constar que, por aplicación analógica del Art. 105 de la Ley de Registro Público, esta copia  
 fotostática ha sido hecha en esta oficina por el (la) ciudadano (a): 13.210.185  
 con Cédula de Identidad No.: 13.210.185 quien es persona capaz, autorizado (a) por mi para hacerla,  
 y junto conmigo, suscribe la presente certificación y cada una de sus páginas:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión:  
 Día Mes Año  
 08 07 2010



SERVICIO AUTÓNOMO  
 DE REGISTROS  
 Y NOTARIAS

**PLANILLA ÚNICA BANCARIA**

Nr. Planilla

41841-1031167

SERVICIOS DE ACTOS REGISTRALES Y NOTARIALES

Nombres y Apellidos: *Pedro Donado*

C.I./RIF/Pasaporte: *22.164.832*

Tipo de Acto: *Copia Certificada*

...

0221-03-2213000930 0140-0006-26-0000511000

...

01-100141-9 0007-0044-41-0000025442

CONCEPTO	Nro. Cheques	Monto (B.S.F.)
MONTO EFECTIVO		<i>288,00</i>
CHEQUE DEL MISMO BANCO		
MONTO EN LETRAS: <i>Doscientos ochenta y ocho pesos</i>		

Datos del Depositante

Nombres y Apellidos: *Pedro Donado*

C.I.: *22.164.832*

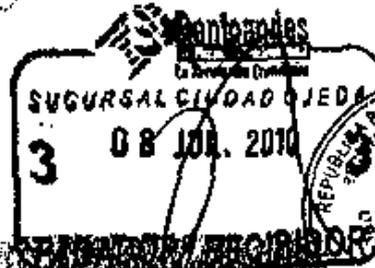
Fecha de Pago: *08/07/2010*

Firma: *Pedro Donado*



Huella digital  
deponente

Firma y Sello  
del Cajero



**SOLO PARA USO DEL SAREN**

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
<i>Joselyn Calderon</i> 19.327.633	<i>Joselyn Calderon</i> 19.327.633	<i>Jimenez</i> 22.164.832	<i>Abog. Javier Roberto Flores</i>
<i>08/07/10</i>	<i>09/07/10</i>	<i>09/07/10</i>	<i>Registrador Mercantil</i> <i>Segundo Del Zulia</i>

RECIBIDO 13-05-09  
NÚMERO 944154 0000046  
FECHA 14-05-09  
PROCESADOR *Alba*

6  
4-A  
194387

CARLOS EDUARDO GALLEGOS BASTIDAS  
ABOGADO  
INPREABOGADO No. 46884  
COLEGIO No. 5505



CIUDADANO:  
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
DEL ESTADO ZULIA.  
SU DESPACHO.-

Yo, JUAN JIMÉNEZ LINERO, mayor de edad, oficinista, titular de la cédula de identidad N° 1.132.120 y domiciliado en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, obrando en interés de la sociedad mercantil "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA", ante Usted con el debido respeto ocurro para exponer: A los fines de su inserción por ante ese Registro Mercantil acompaño en seis (6) folios útiles el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad mercantil, celebrada el día 07 de Mayo del año 2.009, donde se aprobó el siguiente particular: 1) Reforma total de los estatutos de la sociedad y; 2) Nombramiento de los Directores Ejecutivos de la empresa. Igualmente solicito que una vez sea registrada el Acta, se ordene su publicación por la prensa y se me expidan dos (2) copias certificadas de la misma. En Ciudad Ojeda; a la fecha de su presentación.-

*Juan Jiménez Linero*

NOTARIA PUBLICA  
CIRCUITO SEGUNDO  
ESTADO ZULIA  
CALLE BOLIVAR No. 7  
CIUDAD OJEDA

REQUISITO PARA LA CONSTITUCION DE LA COMISION DE VERIFICACION DEL ESTADO ZULIA

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL EDO. ZULIA

Ciudad Ojeda, Catorce (14) de Mayo de 1951

Mil Nueve. 199 y 151.- Presentada la anterior participacion

por su presentante para su inscripcion en el Registro

Mercantil, fijacion y publicacion. Hagase de conformidad, agreguese original al

expediente de la Compania junto con los recaudos acompañados. Expedase la

copiá de publicacion. El anterior documento redactado por el Dr. Carlos

Gallegos Bastidas se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 56

Tomo 4-A Trimestre 2do. Derechos pagados Bs 94,00 L A J y

Bs. 204,00 L T F y segun Planillas N° 194787-89y43821544 respectivamente

La identificacion se efectuo asi JUAN JIMENEZ LINERO, con C. de I.

N° V- 1.132.120.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO:



Abogado Roberto Flores  
Registrador Mercantil  
Auxiliar



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA  
ANÓNIMA (CONFURCA)", CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DEL AÑO 2009.**

Hoy 7 de Mayo del 2009, siendo las diez de la mañana (10:00 am.); y en la sede principal de la empresa, situada en un Inmueble signado con el N° 100 de la Calle Piar, en Ciudad Ojeda, Municipio Lagunillas del Estado Zulia, se reunieron los ciudadanos: **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad N° 7.855.702 y domiciliado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui, en su carácter de Director de la sociedad, quien primeramente obra como representante de la sucesión quedante al fallecimiento de su Padre **ALBERTO FURLANETTO**, la cual está integrada por la ciudadana **PROVIDENCIA DÍAZ de FURLANETTO** y sus hijos **LORENA CLARET, GIOVANNI RAMÓN y PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, según consta de

parta poder que presenta a esta Asamblea y quienes son propietarios de DOS MILLONES  
DOSCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES (2.680.792);

**HERONIA CLARETH MÉNDEZ FURLANETTO**, venezolana, mayor de edad, soltera,  
Comerciante, titular de la cédula de identidad No. 20.058.423 y domiciliada en la Ciudad y  
Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, que representa por sí DOS MILLONES

DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES  
(2.255.588); la Ciudadana **ANABEL CRISTINA MONTIEL de FURLANETTO**, venezolana,

mayor de edad, casada, Comerciante, titular de la cédula de identidad No. 16.297.667 y  
domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, representando

por sí UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES  
(1.128.238); la ciudadana **PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, venezolana, mayor de

edad, casada, Abogado, titular de la cédula de identidad No. 8.697.582 y domiciliada en la  
Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, en su carácter de Presidente de la

Sociedad mercantil **INVERSIONES EVAPA, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, inscrita en el Registro  
Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, el día 15 de Agosto de

2007, bajo el No. 46, Tomo 48-A y domiciliada en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo  
del Estado Zulia, quien es propietaria de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL

NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS ACCIONES (1.127.942); el Accionista **GILMER  
RODRÍGUEZ MORENO**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, casado, titular de

la cédula de identidad No. 5.712.240 y domiciliado en la Ciudad de Puerto la Cruz del Estado Anzoátegui, en su carácter de Vicepresidente de la empresa y quien representa TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS ACCIONES (390.900); y **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, que adicionalmente a su participación como coheredero de la sucesión quedante al fallecimiento de su padre **ALBERTO FURLANETTO**, es propietario de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA ACCIONES (234.540), con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto mediante comunicación privada. Inmediatamente, tomó la palabra el ciudadano **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ** en su carácter de Director de la sociedad y declaró válidamente instalada la asamblea en virtud de que se encuentra representado en ella el cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la compañía y ordenó la lectura de la convocatoria que a su letra dice así: sociedad mercantil **CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURGA)**, capital suscrito y pagado **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 7.818.000,00)**. **CONVOCATORIA.-** Ciudad Ojeda - Estado Zulia. Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se efectuará el día 7 de Mayo del año 2.009, a las 10:00 de la mañana, en la sede principal de la empresa, ubicada en un inmueble signado con el N° 100 de la Calle Piar en Ciudad Ojeda del Municipio Lagunillas del Estado Zulia; a fin de tratar los siguientes puntos: 1) Reforma total de los estatutos de la sociedad y; 2) Nombramiento de los Directores Ejecutivos de la empresa. Inmediatamente tomó la palabra el Ciudadano **GIOVANNI FURLANETTO DÍAZ**, poniendo en consideración el primer punto de la agenda y propuso reconstruir y modificar el Documento Constitutivo de la Sociedad a fin de adecuarlo a la realidad actual de la empresa, con el objeto de unificar en un solo texto todos los cambios que se le han hecho al Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad y hacer algunos cambios en los artículos relativos a la administración de la sociedad para de esta forma darle una mayor capacidad de respuesta a las oportunidades de negocio que se pudiesen presentar durante el desarrollo de los negocios y compromisos asumidos y por asumir, debido a la complejidad de las contrataciones que viene efectuando la constructora, así como también la serie de trabajos proyectados a ejecutarse en el corto plazo. Sometida a votación la anterior proposición, la misma fue

aprobada unánimemente por los Asambleístas presentes, quedando en consecuencia el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad redactado de la forma siguiente:

**ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
"CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONFURCA)"**

**TITULO I**

**DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL**

6ª forma  
7.05.2009

**ARTÍCULO 1:** La sociedad se denomina "**CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", pudiendo utilizar indistintamente para identificarse las siglas

"**CONFURCA**". **ARTÍCULO 2:** Su domicilio principal será Ciudad Ojeda, Municipio Autónomo Lagunillas del Estado Zulia, República de Venezuela, aunque los Directores Ejecutivos de la

sociedad podrán establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero. **ARTÍCULO 3:** El objeto de la sociedad es todo lo relacionado a

las construcciones mecánicas, eléctricas y civiles; salvamento de materiales y ejecución de

trabajos sobre y bajo agua; el transporte en general y el suministro y arrendamiento de

equipos de elevación, transporte y manejo de carga; así como la construcción de

infraestructuras (fundaciones); obras civiles mayores; reparación y mantenimiento de obras

civiles en general; mantenimiento de obras marinas y submarinas; montajes e instalaciones

eléctricas; construcción de sub-estaciones eléctricas; montaje e instalaciones de oleoductos,

gasoductos y poliductos; construcción de obras para la industria petrolera; instalaciones de

gas; construcción de estaciones de bombeo, inyección y compresión; montaje e instalaciones

mecánicas; construcción de tuberías submarinas; construcción de tanques; reparación y

mantenimiento de estructuras metálicas; servicios de instalaciones de montajes de tuberías;

movimiento de tierra, excavación, relleno y compactación; instalación de equipos de

ventilación y extracción de aires acondicionados; instalación de sistemas contra incendio;

instalación, revestimiento y recubrimiento de tuberías; construcción e instalación de sub-

estaciones eléctricas; tendido de líneas de transmisión de alta tensión; tendido de red de

distribución eléctrica en áreas subterráneas; construcción de urbanismo, paisajismo y obras

complementarias; construcción de vialidad (carreteras y pavimentación); construcción de

fundaciones; montaje de paneles y tableros de control; construcción, instalación y

mantenimiento de recipientes a presión, vacío, reactores, torres y columnas; mantenimiento

mayor de plantas; estaciones de compresión y bombeo de gas, vapor y agua; estaciones de

estaciones de

flujo para la recolección y distribución de crudo; plantas de generación eléctrica y servicios industriales; limpieza industrial por medios mecánicos y químicos; construcción de pantallas, muros y anclajes; mantenimiento y reparación de sistemas de protección catódica; mantenimiento, reparación, recubrimiento y revestimiento de tuberías y recipientes; construcción y prefabricado metálico en acero estructural; construcción y prefabricado en concreto; construcción de drenajes, alcantarillado y sistemas de irrigación; construcción de puertos, muelles y malecones; instalación de motores eléctricos y construcción eléctrica e industrial; construcción eléctrica general y alumbrado público; instalación y montaje de equipos electrónicos; construcción de plantas criogénicas, gas líquido y GLP; construcción de estaciones de recolección y distribución de crudos; la aplicación de pintura industrial y soldaduras especiales; construcción de plataformas e instalaciones costa afuera; tendido de tuberías de línea OSBL y en plantas; instalación y erección de tanques de almacenamiento; construcción de depósitos metálicos soldados en sitio; instalación de domos geodésicos de aluminio; construcción e instalación de hornos, calentadores y calderas y la instalación de equipos rotativos, tales como bombas, compresores y turbinas; el manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos a nivel nacional; tratamiento en sitio aplicando landfarming, landfarming, dewatering; sahemiento de fosas; limpieza de tanques; descargas y limpieza de gabarras; recolección de derrames; transporte lacustre y terrestre de combustibles, lubricantes, ácidos, compuestos orgánicos volátiles, sales, bases fuertes, bicarbonato de sodio, resinas, animas, alcoholes, polímeros, demulsificantes, éteres, inhibidor de incrustaciones, solventes, formol, sulfatos, peróxidos, inhibidor de corrosión, clarificantes, antiespumantes; desechos peligrosos tales como lodos y ripsos de perforación base agua y bases aceites, aguas aceitosas, aceites usados y arenas petrolizadas; el suministro, transporte y venta de arena lavada y piedra picada en distintas medidas; suministro, transporte, colocación y venta de concreto premezclado en distintas resistencias; fabricación, suministro, transporte y colocación de asfalto. Asimismo, el objeto de la compañía lo constituye la importación, venta, comercialización y alquiler de bienes en general, de toda clase de equipos y maquinarias de uso industrial, agrícola, pecuario y de utilización en los distintos sectores de la economía; la importación, de materias primas para uso nacional y productos elaborados y semielaborados. También podrá formar parte en todo lo relacionado a la construcción de Infraestructuras de Concreto, obras de Pilotaje y Proyectos de Ingeniería;

INSTRUMENTO NO. 48863  
COLEGIO NO. 5608

0000049

como el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de desechos tóxicos, industriales, domésticos, orgánicos y químicos en general. Igualmente la sociedad podrá ejecutar la compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, podrá formar parte de otras sociedades sean éstas civiles o mercantiles y en fin realizar todos aquellos actos lícitos de comercio necesarios y convenientes para los intereses sociales, sin limitación alguna.

**TITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO 4:** El Capital Social de la compañía es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DE BOLÍVARES (Bs. 7.818.000,00)**, dividido y representado en **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL (7.818.000) ACCIONES** de carácter nominativo, no convertibles al portador y de un valor igual de **UN BOLÍVAR (Bs. 1,00)** cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionista en las proporciones siguientes: La sucesión del Ciudadano **ALBERTO FURLANETTO**, integrada por los sucesores **PROVIDENCIA DÍAZ de FURLANETTO** y sus hijos **LORENA CLARET, GIOVANNI** y **PAOLA FURLANETTO DÍAZ**, ha suscrito y pagado **DOS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES (2.680.792)**, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 2.680.792,00)**, y los han pagado según consta de los documentos sociales anteriores; la accionista **VERÓNICA CLARETH MÉNDEZ FURLANETTO**, ha suscrito y pagado **DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO ACCIONES (2.255.588)**, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 2.255.588,00)**, y los ha pagado según consta de los documentos sociales anteriores; la Accionista **ANABEL CRISTINA MONTIEL de FURLANETTO**, ha suscrito y pagado **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO ACCIONES (1.128.238)**, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 1.128.238,00)**, y los ha pagado según consta de los documentos sociales anteriores; la Accionista **INVERSIONES EVAPA, COMPAÑÍA ANÓNIMA**, ha suscrito y pagado **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS ACCIONES (1.127.942)**, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO**

COLEGIO NO. 5608

COLEGIO NO. 5608

VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 1.127.942,00), y los ha pagado según se constata de los documentos sociales anteriores; el Accionista GILMER RODRÍGUEZ MORENO, ha suscrito y pagado TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS ACCIONES (390.900), por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 390.900,00), y los ha pagado según consta de los documentos sociales anteriores; y el Accionista GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ, que adicionalmente a su participación como coheredero de la sucesión quedante al fallecimiento de su padre ALBERTO FURLANETTO, ha suscrito y pagado DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA ACCIONES (234.540), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 234.540,00), y los ha pagado según consta de los documentos sociales anteriores.

**ARTÍCULO 5:** El Capital Social de la empresa podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Asamblea de Accionistas, dando cumplimiento a los requisitos legales. En caso de aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas de la compañía tienen un derecho preferente para la suscripción de las mismas, en proporción al número de acciones que posean. La misma Asamblea que resuelva el aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones determinará el plazo durante el cual los accionistas deberán hacer valer su derecho preferente para la suscripción de nuevas acciones. La reducción del capital social afectará a todos los accionistas en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO 6:**

Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio y serán firmadas por dos (2) de los Directores Ejecutivos de la sociedad. Estos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo dispongan los Directores Ejecutivos, serán numerados, señalados con sello de la compañía y registrados en el libro respectivo. Cada acción da derecho a un voto en las reuniones de la Asamblea y su propiedad se prueba de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. Los accionistas tienen recíprocamente el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones; en consecuencia, el accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones, las ofrecerá en primer lugar a los demás accionistas quienes tendrán un plazo de treinta (30) días para resolver sobre el particular, transcurrido este lapso sin que los accionistas hayan hecho uso de esta preferencia, o si éstos manifestaren que no desean comprar las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de

EDUARDO GALLEGOS BASTIDAS  
ABOGADO  
INPREABOGADO No. 46884  
COLEGIO No. 1600

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

transmitirlas a terceros. **ARTÍCULO 7:** La Sociedad llevará un libro de Registro de Accionistas, en el cual figurará cada uno de ellos con el número de acciones que tengan, y en todo caso, se anotaran los trasposos, gravámenes y limitaciones que recaigan sobre las acciones. El traspaso de acciones en propiedad debe ser hecho en el libro de Registro de Accionistas; por el Cedente, por el Cesionario y por dos (2) de los Directores Ejecutivos de la Compañía. Toda cesión debe ser anotada al dorso de los títulos certificados y los Directores Ejecutivos firmarán la nota correspondiente.

0000050

### TITULO III

### DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 8:** La Asamblea de Accionistas regularmente constituida tiene la suprema representación y dirección de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas siempre que hayan sido tomadas con arreglo a las disposiciones de estos

Estatutos y la Ley. **ARTÍCULO 9:** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Deben reunirse previa convocatoria publicada por la prensa con diez (10) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la celebración. La convocatoria indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Toda resolución de la Asamblea sobre un objeto no expresado en la convocatoria es nula. No obstante, tanto la Asamblea Ordinaria como la Extraordinaria, podrán celebrarse válidamente sin convocatoria cuando estén representados en ella la totalidad de los accionistas, o cuando se decida por unanimidad la celebración de la Asamblea. **ARTÍCULO**

**10:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses subsiguientes al término del ejercicio económico. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo requieran los intereses de la Sociedad a juicio de los Directores Ejecutivos de la sociedad o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la quinta 1/5 parte del capital social de la empresa; también podrá convocarlas el Comisario conforme a la Ley.

**ARTÍCULO 11:** Las Asambleas de Accionistas no podrán constituirse para deliberar si no se encuentra representado en ellas un número de accionistas que representen más del ochenta y cinco por ciento (85 %) del capital social y sus decisiones serán aprobadas también con el ochenta y cinco (85%) del capital de la sociedad. **ARTÍCULO 12:** Los Accionistas podrán concurrir por sí o por medio de representantes y en ese caso lo participarán a uno de los Directores Ejecutivos de la empresa por vía postal telegráfica estableciendo su representación. Los accionistas o sus representantes acreditarán su condición de tales ante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



los administradores. **ARTÍCULO 13:** No se admite ni es válida la representación de los accionistas por los Administradores, quienes tampoco tendrán derecho a voto en la aprobación del Balance y Cuentas, ni en los debates con respecto a sus responsabilidades.

**ARTÍCULO 14:** Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por los Directores Ejecutivos. La Asamblea tiene las siguientes facultades y atribuciones: a) Nombrar a los Directores Ejecutivos de la sociedad; b) Designar al Comisario y a su suplente y fijar su remuneración; c) Discutir, aprobar o improbar el balance anual con vista del Informe presentado por el Comisario; d) Reformar el Acta Constitutiva de la Sociedad; e) Aumentar o disminuir el Capital de la Sociedad; f) Nombrar los liquidadores de la Sociedad, llegado el caso y; g) Conocer, en general, de cualquier asunto que los Directores Ejecutivos o los Accionistas sometan a su consideración.

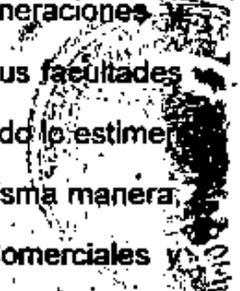
**TITULO IV**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

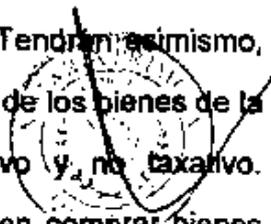
**ARTÍCULO 15:** La administración de la sociedad así como su representación, estará a cargo de tres (3) Directores Ejecutivos, serán designados por la Asamblea General de Accionistas y permanecerán en sus cargos durante el lapso de tres (3) años. **ARTÍCULO 16:** Los administradores pueden ser o no accionistas de la sociedad, pero para entrar a desempeñar las funciones de sus respectivos cargos, deberán depositar o hacer depositar en la caja social veinte (20) acciones, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.



**ARTÍCULO 17:** Los Directores Ejecutivos obrando conjuntamente dos (2) de ellos, tienen las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes de la sociedad y en consecuencia, están facultados para comprar, vender, permutar, gravar y arrendar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; recibir y dar cantidades de dinero en préstamo, con garantías prendarias, hipotecarias o sin garantías; librar, endosar, aceptar, avalar y protestar letras de cambio, cheques y cualesquiera otra clase de efectos de comercio; celebrar toda clase de transacciones; intervenir en moratorias, demandas o ejecuciones y en toda clase de asuntos contenciosos; constituir factores mercantiles o gerentes fijándoles sus remuneraciones y atribuciones. Podrán asimismo, constituir apoderados judiciales, señalándoles sus facultades y revocar sus mandatos; crear sucursales, agencias u oficinas y eliminarlas cuando lo estime conveniente; fijar las normas para los gastos generales de la sociedad. De la misma manera, podrán autorizar la apertura, movilización y cierre de Cuentas Bancarias o Comerciales y

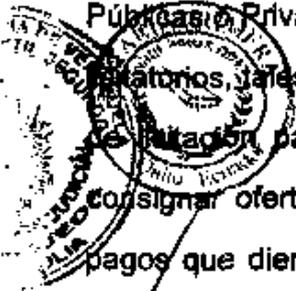


determinar los funcionarios autorizados para movilizarlas; solicitar por ante los institutos bancarios créditos en cuentas corrientes, descuentos de giros, pagarés, letras de cambio, avales y préstamos en general, constituyendo las garantías necesarias. Tendrán asimismo, toda clase de facultades no expresadas en este documento, para disponer de los bienes de la sociedad, pues las facultades aquí señaladas son a título enunciativo y no taxativo.



OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA  
INPREABOGADO No. 48884  
COLEGIO No. 5603

**ARTÍCULO 18:** Los Directores Ejecutivos obrando individualmente pueden comprar bienes para la sociedad siempre y cuando la adquisición se realice de contado, igualmente administrativamente tienen todas las facultades y atribuciones que constituyan el giro comercial de la empresa sin limitaciones de ninguna especie; y en consecuencia representan a la sociedad en la gestión diaria de sus negocios, ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las oficinas y dependencias adscritas al Ministerio del Trabajo, tales como: Inspectorías del Trabajo, Comisionadurías Especiales, etc., en todos los asuntos relativos al desarrollo de su objeto social; y muy especialmente para realizar por ante Petróleos de Venezuela o sus empresas Filiales o Mixtas, Compañías Transnacionales u otras entidades Públicas y Privadas, todos los actos inherentes a la participación de la compañía en procesos licitatorios, tales como: ejercer la representación de la sociedad ante ellas; recibir documentos de licitación para la preparación de ofertas; asistir a reuniones de aclaratoria; preparar y consignar ofertas; otorgar contratos de obra y su correspondiente acta de inicio; recibir los pagos que dieren lugar y extender los respectivos recibos de cancelación; otorgar actas de aceptación provisional y/o definitiva de obras adjudicadas en licitación; suscribir en nombre de la sociedad fianzas laborales y de fiel cumplimiento para garantizar la ejecución de los contratos de obras licitados; igualmente podrán enganchar y despedir el personal de la empresa; y en general están facultados para ejecutar o hacer que se ejecuten todas las actividades y gestiones que consideren necesarias y convenientes a los intereses de la compañía, ya que tienen toda clase de facultades administrativas; pues las atribuciones aquí señaladas son a título enunciativo y no taxativo.



**ARTÍCULO 19:** En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionista en la oportunidad señalada en este documento, los Directores Ejecutivos, el Comisario y cualquier otro funcionario que haya sido elegido por los accionistas; permanecerán en sus respectivos cargos hasta que la Asamblea General convocada al efecto se celebre, y en todo caso, hasta que los sucesores que se elijan hayan tomado posesión de sus cargos.

INPREABOGADO  
COLEGIO

TITULO V  
DEL COMISARIO

ARTÍCULO 20: La compañía tendrá un Comisario Principal y su respectivo Suplente, quienes ejercerán las atribuciones que les señala el Código de Comercio, durarán un (1) año en sus funciones y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas que los podrá también reelegir o remover. Los Directores Ejecutivos proporcionarán al Comisario las facilidades necesarias para que cumpla a cabalidad sus funciones. ARTÍCULO 21: El ejercicio económico se inicia los días 1 de enero de cada año y concluye los día 31 de diciembre. Este periodo podría ser modificado, siempre que así convenga a los intereses de la Compañía.

ARTÍCULO 22: La contabilidad de la compañía se llevará conforme a los sistemas y normas legales. Al término de cada ejercicio económico se practicará Inventario de todos los bienes muebles e inmuebles, se determinará el Pasivo y se procederá al corte de cuentas y se precisarán con exactitud los resultados económicos obtenidos. Se redactará en consecuencia el Balance General, se pondrán en vigencia los beneficios o pérdidas realmente habidos dándole al Patrimonio social su justo valor. Será sometido a la Asamblea Ordinaria con los Informes respectivos de los Directores Ejecutivos y del Comisario. ARTÍCULO 23: El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, serán puestos a disposición del Comisario con un mes de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlo. ARTÍCULO 24: De las utilidades que resulten del

respectivo ejercicio económico, se separará una cuota del cinco por ciento (5 %) que se destinará a formar el fondo de reserva indicado en el artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance a una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. Así mismo, se separará una cuota del cinco por ciento (5 %) que se destinará a formar un fondo de reserva estatutario hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al veinte por ciento (20 %) del capital social y cuya aplicación determinará la Asamblea General ordinaria de Accionistas. ARTÍCULO 25: La Asamblea de Accionistas acordará el destino que

deba darse al resto de las utilidades, después de hechas las reservas señaladas en el artículo 26 de estos Estatutos y Acta Constitutiva, podrá además formar otras reservas o repartirlo entre los accionistas en forma de dividendo, sin perjuicio de que la Asamblea disponga de ese remanente para otros fines. ARTÍCULO 26: Todo dividendo que no haya sido cobrado durante

cinco (5) años de su exigibilidad quedará a favor del fondo social. Los dividendos declarados y no reclamados no devengarán interés alguno.

0000052

## TITULO VI

### DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir del Registro de la presente Acta de Asamblea. Este término podrá ser prorrogado o reducido de conformidad con la Ley. La disolución anticipada solamente la decidirá la Asamblea General Ordinaria, constituida con accionistas que representen más del ochenta y cinco por ciento (85%) del Capital Social. Resuelta la liquidación o si ella resultare obligatoria por disposición de la Ley, la Asamblea designará el liquidador o los Liquidadores y otorgará los poderes que juzgue conveniente, señalándose su remuneración. **ARTÍCULO 28:** Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas se reunirá cuando la convoquen los liquidadores, quienes estarán obligados a ello cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Sobre la forma de convocatoria, quórum y demás modalidades de la Asamblea, regirá lo dispuesto en los artículos respectivo de esta Acta constitutiva. El producto de la liquidación, una vez pagados los acreedores de la compañía, se distribuirá entre los accionistas.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 29:** Al presente documento constitutivo, que debe entenderse como Acta Constitutiva, se le concede amplitud y flexibilidad suficiente para que funcione también como Estatutos de la Compañía. **ARTÍCULO 30:** Todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por las Correspondientes disposiciones del Código de Comercio sobre las compañías anónimas y en su defecto por las Leyes o Reglamentaciones que sean aplicables. De seguidas, se pasó a considerar el siguiente punto del orden del día referente a la designación de los Directores Ejecutivos, y en este sentido el accionista, **GILMER RODRÍGUEZ**, propuso realizar los siguientes nombramientos: **DIRECTORES EJECUTIVOS: ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, titular de la cédula de identidad N° 13.024.539 y domiciliado en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad N° 7.855.702 y domiciliado en la ciudad de

Barcelona del Estado Anzoátegui, y **GILMER RODRÍGUEZ MORENO**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, casado, titular de la cédula de identidad No. 5.712.240 y domiciliado en la ciudad de Barcelona del Estado Anzoátegui. Esta proposición fue estudiada por los Asambleístas y aprobada unánimemente. De esta forma quedó agotada la agenda del día y no habiendo nada más que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se autoriza indistintamente al Abogado en Ejercicio domiciliado en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia **CARLOS EDUARDO GALLEGOS BASTIDAS**, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 46.654 y titular de la cédula de identidad N° 7.977.400 o al Ciudadano **JUAN JIMÉNEZ LINERO**, mayor de edad, oficinista, titular de la cédula de identidad No. 1.132.120, ambos domiciliados en la Ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, para que realicen todos los trámites legales inherentes al registro del Acta. Se concedió un receso para redactarla, hecho lo cual se leyó y conformes firman.- (Fdo.) **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, (Fdo.) **VERÓNICA CLARETH MÉNDEZ FURLANETTO**, (Fdo.) **ANABEL CRISTINA MONTIEL de FURLANETTO**, (Fdo.) **PAOLA VERÓNICA FURLANETTO DÍAZ**, y (Fdo.) **GILMER RODRÍGUEZ MORENO**.

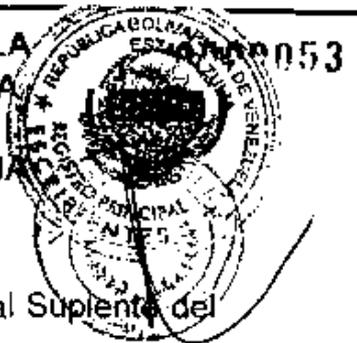
**CERTIFICACIÓN:**

Nosotros, **ADRIANO JOSÉ FURLANETTO CASTILLO** y **GIOVANNI RAMÓN FURLANETTO DÍAZ**, venezolanos, mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles, titulares de las cédulas de identidad N° 13.024.539 y N° 7.855.702, respectivamente, domiciliado el primero en la ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia, y el segundo en la ciudad de Barcelona del Estado Anzoátegui, obrando en este acto en nuestro carácter de Directores Ejecutivos de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. (CONFURCA)**, certificamos: Que la presente acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de Actas de Asamblea de esta sociedad.-

(Fdo.) **ADRIANO FURLANETTO CASTILLO**

(Fdo.) **GIOVANNI FURLANETTO DÍAZ**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA



**ABOG. GRETA B. PORTILLO G.**, Registradora Principal Suplente del Estado Zulia, quien suscribe, vista la solicitud presentada por: PEDRO DONADO, con cédula de identidad No. V-22.164.832, ante esta Oficina el día 12 de Julio de 2010. CERTIFICA: que únicamente legaliza la firma del ciudadano **JAVIER ROBERTO FLORES**, la cual es autentica y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos, y para la fecha de expedición del documento ocupaba el cargo de: **REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**; el presente documento de: COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE ASAMBLEA, se legaliza sin prejuzgar acerca de su contenido y fondo. Fue elaborada por la ciudadana: SALVADORA URRIBARRI, con Cédula de Identidad No. V-6.713.278, funcionaria de esta Oficina de Registro, quien junto conmigo firma la presente nota. Dicha legalización se expide de conformidad con el Primer Aparte del Artículo 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Jurada como fue la urgencia se habilitó el tiempo necesario. Se pagaron tasas por concepto de Servicio Autónomo según PUB N° 467-00131809, Bs. 195.00. Maracaibo, DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ. Años: 200° y 151°.

Registradora Principal Suplente



**ABOG. GRETA B. PORTILLO G.**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
**Abog. Greta Portillo**  
REGISTRADORA PRINCIPAL  
SUPLENTE

LA FUNCIONARIA,

06382513

**Abog. Xiomara García Y.**  
C.I. V-185.874

ABOGADO REVISOR

REIMPRESION # 2



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

“MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA”

## SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

**GRETA BEATRIZ PORTILLO GONZALEZ**

quien es como se titula, **Registradora Principal Suplente del Edo. Zulia**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 13 de Julio del 2010

200° y 151°



Por el Ministro,



**PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN**  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS

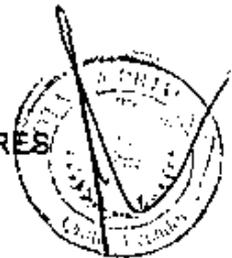
Resoluciones Nros. 294 y 525 de fechas 27 de julio y 23 de Octubre de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 39.228 y 39.292 del 27 de julio y 26 de Octubre de 2009, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octubre 1961

1- Pais: VENEZUELA

El presente documento público:

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN

4- Llevando el sello/timbre de: MIN. DEL P. P. P. RELAC. INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 14/07/2010

6- Por el Ministro:

7- Nº: 0070908

8- Sello/Timbre

9- Firma



*Morella Moya*  
Morella Moya  
Directora del Servicio Consular Nacional  
G.O. 39.411 del 27/04/2010 Res. DM Nº 087

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE está  
auténtica con el ORIGINAL que me fue presentado



14 SET. 2010  
*[Signature]*  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Público del Poder Judicial





NOTARIA  
PRIMERA



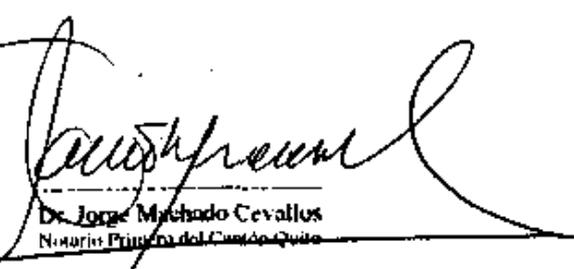
### DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Catalina Carpio Peñafiel, inscrita en el Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura con el número 17-1999-54, con esta fecha y en diez fojas útiles protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaria Primera de este cantón actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular Doctor Jorge Machado Cevallos, según Acción de Personal No.1782-DP-DPP del Consejo de la Judicatura de fecha veinte y tres de agosto del presente año, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. (CONFURCA), que antecede.- Quito, a primero de septiembre del dos mil diez.-

  
  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante el Notario Primero Suplente el primero de septiembre del presente año; y, en fe de ello la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de Noviembre del dos mil diez.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000055

RAZON: Mediante Resolución No.SC.II.DJCPTE.Q.II.193, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Marcelo Icaza Ponce, el 18 de Enero de 2011, RESUELVE: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO C.A. CONFURCA, con arreglo a sus propios estatutos y calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Asamblea General de Accionistas a favor de la Dra. Catalina Carpio Peñañiel. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas escrituras matriz, otorgadas en esta Notaría el 1 de septiembre de 2010 .-

Quito, a 25 de Enero del 2011



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Ecuador Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. CIENTO NOVENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 18 de enero de 2.011, bajo el número **0255** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones efectuadas el uno de septiembre (3) y el catorce de octubre de dos mil diez ante el Notario **PRIMERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DAVID MALDONADO VITERI**; y el cuatro de enero del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAE** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO, C.A. CONFURCA"** y del **PODER** conferido a favor de la señora **JANETH CATALINA CARPIO PEÑAFIEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0134**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004169**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-